

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1765
CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 1970



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1765

25 de mayo de 1970

ACTA EXTRAORDINARIA PARA SER REVISADA POR EL
CONSEJO UNIVERSITARIO

Departamento de Publicaciones
25657

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1765¹

25 de mayo de 1970

CONTIENE:

Artículo	Página
1.- <u>JURAMENTACIÓN del Lic. Jesús Ugalde Víquez, Vice Decano de la Facultad de Educación.</u>	4
2.- <u>Aprobación de las Actas N.º 1759 y 1760, sin observaciones.</u>	4
3.- <u>ESTATUTO ORGÁNICO se reforma el artículo 52, inciso 9 in fine.</u>	4
4.- <u>Se analiza el anexo N.º 1 del acta 1723 que se refiere a una nota del Departamento de Física y Matemáticas sobre las propuestas hechas por el Lic. Eduardo Lizano para regular el trabajo académico en la institución.</u>	6
5.- <u>Análisis del acuerdo N.º 4 de la sesión N.º 38 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Ciencias Biológicas referente a una petición de la Facultad de Medicina para que se eleve a categoría de Departamento de la cátedra de Medicina Legal. (inserto como Anexo N.º 2 del acta 1723).</u> <u>Se estudiará la ubicación de la cátedra de Medicina Legal.</u>	7
6.- <u>Se pospone la revisión presentada por el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería sobre el acuerdo N.º 4 de la Sesión 1742, que se refiere el Reglamento para el pago de lecciones en los Cursos de Verano.</u>	12
7.- <u>DEPARTAMENTO LEGAL informe sobre posibles modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta.</u>	13
8.- <u>Se analiza el acta 123 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, (inserta como anexo N.º 1 del acta 1750), que contiene el Reglamento para el uso de vehículos de la Facultad de Medicina.</u>	16
9.- <u>FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS, modificación al artículo 7 del Reglamento de esa Facultad, tal y como lo propone la Comisión Determinativa de Reglamentos en su acuerdo N.º 4 del acta N.º 126 (figura como ANEXO N.º 1 del acta 1750).</u>	17

¹ La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

- El Sr. Secretario General informa sobre los hechos ocurridos en días pasado en el seno de la Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica, incluso o la derogación de sus Estatutos e informa los nombres de los Representantes Estudiantiles que han sido nombrados para asistir a la[sic]² sesiones del Consejo Universitario. 21
- 10.- CONVENIO ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA para realizar un estudio de la situación socio económica y del sistema cultural en que vive la mujer asegurada en el área de servicios de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas. 41
- 11.- CONVENIO con la Universidad del Pacífico (Elbert Covell College) para realizar un intercambio cultural de profesores y alumnos. 43
- 12.- FACULTAD DE EDUCACIÓN E INGENIERÍA envían notas relacionadas con la forma de recuperar el tiempo perdido por la huelga recién pasada. 45
- 13.- ANEXO N.º 1. FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS envía su opinión con respecto a la reforma administrativa. Resumen de respuestas de otras Facultades. 47
- 14.- Dr. Claudio Orlich Carranza envía nota referente al acuerdo tomado en la sesión pasada, con relación al horario del Decano de la Facultad de Medicina. 47
- 15.- FACULTAD DE INGENIERÍA Departamento de Ingeniería Eléctrica y Mecánica envía nota en que respalda las demandas de aumento de salario del personal docente por considerar que las mismas cobran actualidad con la posible creación de un Instituto Tecnológico. 49
- 16.- COMISIÓN ASESORA DEL RECTORADO. Se deja constancia de la lista de personas juramentadas e incorporadas por la Comisión Asesora del Rectorado en sus sesiones de los días 21 y 27 de enero, 24 de febrero, 24 y 30 de marzo, 28 de abril y 26 y 30 de mayo del año en curso. 52
- 17.-

2 Léase correctamente: "las".

Acta de la sesión N° 1765, extraordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día veinticinco de mayo de mil novecientos setenta, a las ocho horas con treinta minutos. Con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, quien preside. Del señor Secretario General, Lic. Ismael A. Vargas Bonilla. De los señores Decanos Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Portuguez, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María E. Dengo de Vargas, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Dr. Rodrigo Zeledón. De los señores Vice Decanos Lic. Teodoro Olarte, Lic. Ennio Rodríguez y Dr. José Joaquín Ulloa Gamboa. Del Lic. Carlos A. Caamaño, Director Administrativo, del Lic. Mario Jiménez Royo, Auditor y del Lic. Rolando Fernández, Director del Departamento de Desarrollo de la Universidad.

ARTÍCULO 01.

Se recibe el juramento de estilo al Lic. Jesús Ugalde Víquez, electo Vice Decano de la Facultad de Educación para el período de un año y a partir del día 16 de mayo de 1970 al 15 de mayo de 1971.

Comunicar: Educación, Personal, DAF., Auditoría.

ARTÍCULO 02.

Se aprueban sin ninguna observación las actas números 1759 y 1760.

ARTÍCULO 03.

El señor Rector hace uso de la palabra para manifestar que deben dar hoy la segunda votación para reformar el artículo 52, inciso 9 in fine del Estatuto Orgánico. Agrega que no pocos aspectos de los que forman parte del texto de la reforma aprobada en primera votación en la sesión anterior están ya considerados por el Estatuto Orgánico. Pareciera ser, entonces, que la reforma del artículo 52 se constriñe un poco más y que dos o tres de los puntos que se mencionaron en la sesión N° 1764 ya están contemplados en el Estatuto Orgánico como acaba de mencionar. La reforma al artículo 52 podría ser la que resulte del cotejo que tanto el

Señor Rector como el Señor Secretario General hagan a lo que hoy se apruebe y todo lo que la Carta Fundamental de la Universidad diga. Con esas dos ideas, pone a votación el texto que dice así:

“El quorum requerido por las Facultades no podrá ser mayor de la mitad más cualquier fracción, ni menor de un tercio más cualquier fracción del total de sus miembros en ejercicio; y salvo disposición contraria, las resoluciones se tomarán por acuerdo de la mitad más cualquier fracción de los miembros presentes, siendo inadmisibles los votos por delegación. La votación será nominal, salvo que este Estatuto, el Reglamento respectivo y la Facultad disponga que sea secreta.”

El resultado de la votación es el siguiente: todos los presentes se manifiestan de acuerdo menos el señor Decano de la Facultad de Agronomía y el señor Rector, quienes votan negativamente.

El Ing. Álvaro Cordero recuerda que él fue el único que votó en contra de esta reforma la vez pasada y en esta ocasión vota nuevamente en forma negativa. Agrega que debe aclararse en algo la redacción, pues la encuentra algo ambigua.

En consecuencia, se da la segunda votación para reformar el artículo 52, inciso 9 in fine del Estatuto Orgánico, de manera que el mismo se lea así:

“El quorum requerido para sesionar será determinado por los Reglamentos de las respectivas Facultades, y no podrá exceder de la mitad más cualquier fracción, ni ser menor de un tercio más cualquier fracción, del total de sus miembros en ejercicio; y salvo disposición contraria, las resoluciones se tomarán por acuerdo de la mitad más cualquier fracción de los miembros presentes, siendo inadmisibles los votos por delegación. La votación será nominal, salvo que este Estatuto, el Reglamento respectivo y la Facultad disponga que sea secreta.”

Razona su voto:

El Dr. José Joaquín Ulloa vota afirmativamente pues está enterado del asunto, aún cuando no asistió a la sesión pasada.

Ante una pregunta del señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, el señor Rectora aclara que “votación nominal” significa que no es ni secreta ni escrita.

Comunicar: La Gaceta, Facultades, Deptos. Técnicos y Administrativos.

El Ing. Walter Sagot y el Lic. Rolando Fernández ingresan a las ocho horas con cuarenta minutos.

ARTÍCULO 04.

Se analiza el anexo N° 1 del acta N° 1723, que se refiere a una nota enviada por el Departamento de Física y Matemáticas sobre las propuestas hechas por el Lic. Eduardo Lizano para regular el trabajo académico en la Institución.

El señor Rector expresa que este asunto puede servir para una mesa redonda que se celebre más adelante. Envió una circular a todos los miembros del Claustro, para que tuviesen en mente el asunto, de modo que no se trata ahora de discutirlo sino que es para información del Consejo Universitario como una buena iniciativa.

El Consejo toma nota.

El Lic. Carlos José Gutiérrez y el Dr. Rodrigo Gutiérrez ingresa a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos.

ARTÍCULO 05.

Se conoce el acuerdo N° 4 de la sesión N° 38 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Ciencias Biológicas; Petición de la Facultad de Medicina para que se eleve a categoría de Departamento la cátedra de Medicina Legal, inserto como anexo N° 2 del acta N° 1723.

Se da lectura al acuerdo tomado en esa ocasión por la Comisión Determinativa de Planes Docentes que dice así:

“Luego de un cambio de impresiones, se considera que no se justifica elevar esa cátedra a la Categoría de Departamento, porque existe en este momento un Instituto; el Médico Forense, y de acuerdo con la definición de “Departamento” dada por el Consejo Universitario, no reúne los requisitos necesarios”.

El señor Rector expresa que como todos ven, la Comisión referida no está de acuerdo con la petición aludida de manera que el Consejo Universitario tendrá que decidir si respalda la recomendación o si por el contrario, tiene alguna objeción que hacerle.

El Lic. Carlos José Gutiérrez manifiesta que de la redacción se desprende que el Organismo Médico Forense (no Instituto) es universitario, lo cual no es cierto. Es más bien una dependencia de la Corte Suprema de Justicia, de modo que decir que no se le da categoría de Departamento porque en el país existe una entidad que no tiene relación directa con la Universidad, con las condiciones mencionadas, es un argumento débil que no guarda relación alguna. Incluso los funcionarios del Organismo Médico Forense están pagados por la Corte y aunque las lecciones de Medicina Legal se imparten ahí utilizando todo el material que poseen, esa dependencia nada tiene que ver con nuestra Institución. Además, esa cátedra llena todos los requisitos que se señalan para convertirla en Departamento.

El Ing. Álvaro Cordero expresa que en la sesión indicada hubo una amplia discusión sobre este asunto y parece que no se recogió bien en el acta el criterio expresado. Tanto el señor Decano de la Facultad de Farmacia como él se opusieron a esta convención por otras razones como la siguiente: el hecho de que de una

cátedra se sirvan otras Facultades no es suficiente razón para convertirla en Departamento. La Departamentalización es algo más grande, en donde deben considerarse aspectos como el número de estudiantes, y profesores, porque si no, muchas otras cátedras podrían rápidamente aspirar a transformarse en Departamentos. En esa ocasión citó el ejemplo de Entomología, la cual da servicios al Departamento de Biología y a otras carreras de la Facultad de Ciencias y Letras y no creen que ese simple hecho sea suficiente para que se convierta en Departamento. Lo mismo puede decir de Patología Vegetal y otras, de manera que éstas son las razones que más pesaron para oponerse a la solicitud referida.

Al Dr. Rodrigo Gutiérrez le alegra escuchar al señor Decano de la Facultad de Derecho, quien tiene una posición semejante a la suya. En realidad lo sucedido responde a la dificultad de razonar con el señor Secretario General de aquél entonces, Dr. Otto Jiménez Quirós, pues siempre creía que estaba en la posición correcta y que las cosas casi prácticamente no había que votarlas. Con la definición de que el Consejo Universitario hizo de Departamento, es suficiente para que la cátedra de Medicina Legal adquiriera ese carácter. No es lo mismo con Entomología, pues lo legal adquiere ese carácter. No es lo mismo con Entomología, pues lo que sucede en este caso es que está mal ubicada, al igual que Patología Vegetal. Personalmente opina que debería existir una gran Facultad de Ciencias Médicas, en la cual todos fueran parte de ella; la tradición dice otra cosa pero eso no impide que esté a favor de su creación con Departamentos coordinadamente administrados. Las razones de los señores Decanos de las Facultades de Farmacia y Agronomía son respetables pero están en contra de un principio ya definido reglamentariamente, el cual dice que todas aquellas cátedras que den servicio a dos o más Facultades, podrían ser consideradas como Departamentos, siempre y cuando reunieran cierto tipo de características ya mencionadas; así pues, cree que Medicina Legal tiene estas condiciones. Ahora bien, sugiere que se vean los últimos acuerdos en que se definió lo que es un Departamento, ya que esta solicitud fue presentada antes de que el Consejo Universitario se pronunciara al respecto.

El señor Rector da lectura a las definiciones acordadas por este Alto Cuerpo, las cuales dicen así:

“FACULTAD:

Es la máxima unidad académica a la cual se asignan funciones docentes, de investigación, de extensión y administrativas, dirigida por el Decano”.

DEPARTAMENTO:

Unidad académica especializada de enseñanza e investigación, dirigida por un Director que depende directamente del Decano de la Facultad.

INSTITUTO:

Unidad académica dedicada exclusivamente a la investigación. Su Director depende del Decano de la Facultad, o de una Comisión de Decanos y de las entidades interesadas en su funcionamiento”.

Agrega el señor Rector que las definiciones consideran lo básico y fundamental; la aplicación de esto depende de las circunstancias dentro de las cuales se desenvuelva una unidad académica, y de otros factores. De modo que siempre queda en manos del Consejo Universitario deliberar si procede o no transformar una cátedra colegiada en departamento.

Al Dr. Rodrigo Zeledón le asalta la duda de que ése no es el texto que se aprobó en definitiva para definir el Departamento.

El señor Rector expresa que en cuanto a procedimientos se refiere, sí hubo otro acuerdo tomado en sesión N° 1716, artículo 8, que dice lo siguiente:

“Para que determinada unidad académica se convierta en Departamento, debe ofrecer un plan de estudios que culmine en un título universitario. El Consejo Universitario decidirá en última instancia su creación.

Los Departamentos existentes hasta el momento quedan como están.”

El Dr. Rodrigo Gutiérrez expresa que en el caso de Medicina Legal, las residencias terminan con un título de especialización: “patólogos forenses”, pero se les dijo que éste no correspondía a un título académico, de manera que no hubo nada más que hacer. Para ellos es indiferente que se convierta en Departamento o no; si lo solicitaron es porque la gente que pertenece al mismo está interesada y además, porque representa algo más que una simple cátedra. Tanto en la Facultad

de Medicina como en la de Derecho opinan que éste debe ser completamente reubicado, porque muchas veces un informe no puede ser interpretado a tiempo produciéndose hechos dolorosos. La Comisión tomó un acuerdo sin que existiera Reglamento, de manera que ha habido un mal procedimiento.

El señor Rector ruega a los compañeros que lean las páginas 220, 221 y 222 de su Informe Anual correspondiente al período 1969-1970, donde se recogen las ideas dichas por todos en sesiones anteriores, con respecto a las características y requisitos para que una unidad académica se convierta en Departamento Solicita al señor Decano de la Facultad de Medicina que, después de esta votación (sea en un sentido o en otro), llame la atención de los miembros de su Facultad y les comunique que este asunto se vota a la luz de lo discutido por el Consejo Universitario, resumen de lo cual aparece en el mismo informe de labores del Rector, Capítulo relacionado con las Reformas al Estatuto Orgánico y que lo referente propiamente al Departamento aparece de las páginas 215 a la 222 (ambas inclusive).

Al Lic. Carlos José Gutiérrez le parece importante que se defina exactamente la posición de la cátedra de Medicina Legal, sea transformándola en Departamento o en otra forma. El pronunciamiento del Consejo Universitario debe incluir eso porque se presenta la circunstancia histórica de que la misma nació en la Facultad de Derecho; cuando se creó la Facultad de Medicina, lo más lógico era que pasara a formar parte de ella pero hubo circunstancias en contra de esa idea: en primer lugar; la vinculación del Dr. Alfonso Acosta Guzmán, (creador de la Cátedra) con la Facultad de Derecho. Ahora es difícil que el Dr. Acosta Guzmán vuelva a asumir su puesto como profesor de Medicina Legal, y existen en este momento dos cátedras de esta asignatura. El Dr. Vargas Alvarado está en ese puesto por nombramiento de la Facultad de Derecho. Siempre se ha opuesto a esa anomalía, pues cada unidad académica debe administrar no sólo la enseñanza de sus materias sino también la de la materia que le corresponde a ella pero que se imparte en otras unidades académicas. De modo que independientemente de esta circunstancia, desea que se aclaren las cosas ya que existe una cátedra de Medicina Legal en la Facultad de Medicina y otra en la Facultad de Derecho. No cabe duda de que esta asignatura es de gran importancia para los abogados, pero dentro de la Universidad no debe existir esa ambivalencia. De modo que, independientemente de que se convierta en Departamento, solicita que se defina de una vez la ubicación.

El Ing. Walter Sagot recuerda que hay un acuerdo del Consejo Universitario, incluido en el Estatuto Orgánico; la Cátedra de Medicina Legal no tiene las características necesarias para que se convierta en Departamento y debe someterse este asunto a votación, a la luz del acuerdo mencionado al principio de su intervención. En cuanto a lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Derecho, le parece conveniente que se solicite a la Comisión correspondiente que, en comunicación con ambos Decanos interesados, converse con ellos acerca de la posibilidad de un traspaso y envíe la recomendación del caso a conocimiento de este Alto Cuerpo.

Se somete a votación si la cátedra de Medicina Legal se convierte en Departamento y se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor:

Lic. Carlos Gutiérrez, Licda. María E. Dengo de Vargas, Dr. Rodrigo Gutiérrez.
Total: tres votos.

Votan en contra:

Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Portuguez, Lic. José Manuel Salazar, Lic. Teodoro Olarte, Lic. Ennio Rodríguez, Ing. Walter Sagot, Dr. Rodrigo Zeledón, Dr. José Joaquín Ulloa, Prof. Carlos Monge Alfaro. Total: nueve votos.

En consecuencia, se rechaza la moción.

Razonan su voto:

El Ing. Walter Sagot insiste en que cualquier voto afirmativo implica un cambio en el Estatuto Orgánico, de manera que está en contra de la moción.

El Dr. Rodrigo Zeledón expresa que a pesar de que no estuvo de acuerdo con la definición del Consejo Universitario dio al Departamento, vota negativamente ahora porque hay que respetar las disposiciones que se toman.

El señor Rector vota negativamente porque está convencido de que, por definición, se necesita un plan de estudios que culmine en un título académico para que una cátedra se convierta en Departamento.

A continuación, se somete a votación las ideas expresadas en torno a la ubicación de la cátedra; una, en el sentido de que se haga en esta sesión, y la otra para que la Subcomisión de Planes Docentes sea la que emita un pronunciamiento que será conocido por este Consejo en su portunidad[³].

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo porque el asunto vaya a conocimiento de la Subcomisión de Planes Docentes, menos el Lic. Carlos José Gutiérrez, quien opina que debe definirse de una vez.

En resumen se toman los siguientes acuerdos:

- 1.- Rechazar con base en las ideas expresadas en esta sesión, la petición presentada por la Facultad de Medicina en el sentido de que la cátedra de Medicina Legal se convierta en Departamento.
- 2.- Encargar a la Subcomisión de Planes Docentes que, en comunicación con los señores Decanos de las Facultades de Derecho y Medicina, analice la posible ubicación de la cátedra en referencia y envíe su pronunciamiento al Consejo Universitario en el término de ocho días.

Comunicar: Medicina, Derecho, Subcomisión de Planes Docentes.

ARTÍCULO 06.

En cuanto se refiere al Anexo N° 1 del acta N° 1748, que contiene una revisión sobre el acuerdo 4 de la sesión N° 1742 presentada por la Facultad de Ingeniería, al Reglamento para el pago de lecciones en los Cursos de Verano, este asunto será

³ Léase correctamente: “oportunidad”.

conocido en una sesión convocada para ello, en vista de que hay una serie de sugerencias al respecto y se trata de un problema delicado.

El Reglamento en referencia aparece como Anexo N° 4 de la sesión N° 1738 (acta N° 121 de la Comisión Determinativa de Reglamentos).

ARTÍCULO 07.

Se analiza el Anexo N° 2 del acta N° 1754, que contiene el informe del Departamento Legal sobre una posible modificación a la Ley de Impuesto sobre la Renta.

El señor Rector manifiesta que la comunicación original que puso en manos del Departamento Legal, dice textualmente:

“Estimado Señor Rector:

Conversando con compañeros profesores que han salido del país, con beca de la Universidad, me han informado que se les hace bastante dura la obligación adicional a las contraídas con el Patronato de Becas, el que las suma giradas a ellos por tal concepto sean aquí objeto del Impuesto a la renta.

Pregunto a usted si no cabría un estudio por parte de los Departamento Legal y de Administración Financiera para que esas sumas que se envían a los becarios no sean objeto de dicho impuesto. Estoy seguro de que no escapará a su criterio el que resulta oneroso para quienes regresan con pesadas deudas hacerle frente, además, al Impuesto de la Renta.

Dejo en sus manos esta inquietud para lo que crea conveniente.

Con toda consideración, f) Carlos A. Caamaño Reyes
Director Administrativo”

Agrega el señor Rector que como todos saben, él había efectuado varias conversaciones con la Tributación Directa, todas infructuosas porque ellos no consideraban como beca lo que en la Universidad de Costa Rica se reconoce como

tal. Afirmaba esa Oficina que si un profesor desempeña una función por la cual se le paga determinada suma de dinero y luego se le manda al extranjero a estudiar, éste salario no se puede considerar como beca. Sin embargo, los interesados continuaron insistiendo en sus puntos de vista mientras por otro lado, se cambiaba dos o tres veces de Director en la Tributación. Personalmente considera que los profesores tienen razón, porque si se van con grandes sacrificios a continuar su preparación académica y luego regresan a cancelar deudas, la situación se hace aconsejable.

El Departamento Legal contestó, ante la consulta del caso, lo siguiente: (que aparece como Anexo N° 2 del acta N° 1754 antes mencionada)

“Señor Rector:

Con relación a la sugerencia presentada por el Lic. don Carlos Caamaño para modificar la ley del impuesto sobre la renta en el sentido de que no se imponga a los becarios el pago del tributo, creo que ello podría lograrse con la modificación o más bien, adición, del inciso 4) del artículo 5) de la ley de la Renta, en estos términos:

...se excluye de este concepto las sumas recibidas como becas de parta de instituciones públicas, las cuales quedarán exentas del pago del impuesto.

Para mayor claridad transcribo el texto actual del inciso 4) citado:

4 (Renta bruta es el conjunto de utilidades, beneficios y renta, consistentes o no en dinero y provenientes :)

...De pensiones, jubilaciones y otras rentas semejantes, cualquiera que sea su origen, o el deudor de ellas”.

Esta sugerencia del Lic. Caamaño me impele a presentar a la consideración de la Universidad, otra reforma en la que he venido meditando hace tiempo. Como usted sabe la ley de la renta en su artículo 13 inciso 10) autoriza como rebaja “las sumas efectivamente gastadas por el contribuyente para el sostenimiento de personas dependientes del declarante que realicen estudios que NO PUEDAN HACERSE EN EL PAÍS...”

Ese texto tuvo su razón de ser cuando la Universidad de Costa Rica empezaba a fortalecerse institucionalmente y convenía que los propios costarricenses tuvieran confianza en ella e hicieran aquí sus estudios; pero hoy día, en que contamos con más de 14.000 estudiantes y en que el cupo para ingresar al primer año es apenas de la mitad de la demanda, la disposición luce obsoleta. Además, evolucionan las ciencias con tanta rapidez en nuestro tiempo, que es conveniente un contacto indirecto al menos con los centros universitarios de fuera ya que los graduados traerán la visión de las técnicas y métodos que se usan en otras partes y podrían ser de eventual interés para nosotros. Por estas razones propongo que se modifique el citado artículo 13 inciso 10 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para que sea leído así:

Art. 13. inciso 10: “Las sumas efectivamente gastadas por el contribuyente para el sostenimiento de personas dependientes del declarante que realicen en el exterior estudios universitarios o aquellos que no puedan hacer en el país...(lo demás igual).

Del señor Rector atentamente,

f) Rogelio Sotela, Director del Depto. Legal.”

Continúa el señor Rector en el uso de la palabra y sugiere la idea de que el asunto se divida en dos partes: 1) enviar a la Asamblea Legislativa un proyecto de Ley que varíe el inciso 4, artículo 5, del Impuesto sobre la Renta. Y 2) solicitar una posible variación al inciso 10 del artículo 13 de la misma ley.

Por unanimidad, se acuerda aceptar el informe del Departamento Legal y dirigirse a la Asamblea Legislativa con el objeto de solicitar que se modifique la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Comunicar: Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 08.

Se analiza el anexo N° 1 del acta N° 1750 (123 de la Comisión Determinativa de Reglamentos), que contiene el Reglamento para el uso de vehículos de la Facultad de Medicina.

El señor Rector manifiesta que había quedado pendiente el horario que la Facultad de Medicina debía enviar; ahora bien, en su concepto es difícil mencionar en un reglamento algo similar, porque el horario de vehículos utilizados por profesores y estudiantes, quienes hacen trabajos en diferentes partes, nunca puede ser exacto.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez manifiesta que con el punto nueve del Reglamento mencionado se salva este aspecto, de manera que bien podría aprobarse tal y como la Comisión Determinativa de Reglamentos lo envía.

Al Ing. Álvaro Cordero le parece que el artículo 14 de este Reglamento es completamente injusto, cuando dice:

“...En caso de accidente, deberán informar de inmediato a la Secretaría de la Facultad. Si el accidente se debiera a culpa o negligencia suya, les incumbirá el pago del monto del deducible que cobra el Instituto Nacional de Seguros”.

Al Dr. Rodrigo Gutiérrez le parece que lo que deben evitar es la actitud paternalista para el trabajador, quien tiene sus derechos que deben reconocerse, pero es absolutamente responsable de sus actos, desde el momento mismo en que solicita un puesto. Sólo así se les obliga a ser más cuidadosos y eso hay que consignarlo en el Reglamento para que sepa a qué atenerse.

El Lic. Carlos A. Caamaño manifiesta que habiendo un Reglamento aprobado por el propio Consejo Universitario para toda la Universidad, no está bien que se deje de lado y que vaya desgenerando por Facultades y Departamentos. Es decir, va a producirse una descentralización cuando este Alto Cuerpo trató de hacer todo lo contrario.

El señor Rector recuerda que el Reglamento a que se refiere el señor Director Administrativo fue redactado por él desde hace muchos años. Pero la centralización

a veces equivale a inmovilización de modo que lo que pueden hacer es dejar el general con ése carácter, para que se tengan unos cuantos artículos aplicables a todas las dependencias. Pero hay que tomar en cuenta que cada Escuela tiene sus características especiales de manera que sugiere se apruebe el Reglamento de la Facultad de Medicina que ahora les ocupa con la modificación al artículo 9; al mismo tiempo que se encargue a la Comisión Determinativa de Reglamentos que analice el Reglamento General a que mención el Lic. Caamaño, así como a otros que tienen varios años de existencia.

Después de este cambio de impresiones, se somete a votación la moción presentada por el señor Rector, la cual se aprueba por el voto afirmativo de los representantes, con excepción del Dr. José Joaquín Ulloa quien no conoce el Reglamento en referencia, por lo cual se abstiene de votar.

En esta forma se aprueba el acta N° 123 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, que aparece como Anexo N° 1 del acta N° 1750.

Comunicar: Facultad Medicina, D. Administrativa, Comisión
Determinativa de Reglamentos.

El Lic. Ismael A. Vargas Bonilla ingresa a las nueve horas con treinta y cinco minutos, pues había salido poco después del inicio de la sesión, para atender a los estudiantes que vienen como delegados del Consejo Superior de la Federación, según nota que consta en el artículo 10 de esta acta.

ARTÍCULO 09.

Se analiza el acuerdo N° 4 del acta 126 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, inserto como Anexo N° 1 del acta 1750.

El señor Rector hace uso de la palabra para indicar que el punto cuarto del acta de la Comisión Determinativa de Reglamentos mencionada, se refiere a una encomienda que el propio Consejo Universitario le hizo para que se variase el artículo 7 del Reglamento de la Facultad de Ciencias y Letras.

Este tema había surgido a raíz de la discusión que hubo cuando se presentó la elección de Director del Departamento de Historia y Geografía, a la cual asistieron el señor Decano y él, y a los hechos que todos recuerdan en relación con este asunto, relato de los cuales aparece en el acta N° 1701 del Consejo Universitario, artículos 4 y 5. Los acuerdos del Consejo tendían a que se reformase el Reglamento de la Facultad Central, con el objeto de que tanto el Decano como el Vice Decano de esa unidad académica sean miembros natos de los Departamentos de esa Facultad y puedan actuar esté o no presente el Rector en una de las sesiones, sin confusiones de ninguna índole para evitar posibles consecuencias futuras. Así las cosas, la Comisión Determinativa de Reglamentos recomienda que se reforme el artículo 7 del Reglamento de la Facultad de Ciencias y Letras, para que se contemple esa idea. Ahora bien, personalmente considera que aún cuando no es imprescindible, sí le parece que esta reforma también podría consignarse en el Estatuto Orgánico, con el objeto de que no se alegue más adelante que el mismo es oscuro. Es claro que aclarando el Reglamento se ha dado gran paso en este aspecto.

El señor Secretario General manifiesta que en la Comisión Determinativa de Reglamentos se analizó bien el asunto y para no complicar la situación con una Reforma al Estatuto Orgánico, porque eso implicaría tocar una serie de artículos, prefirieron, por el camino más sencillo, reformar el Reglamento de la Facultad de Ciencias y Letras. La verdad es que el Estatuto no dice nada al respecto, y lo único que menciona es que el Rector tiene derecho a asistir, presidiendo, las sesiones de Facultades, del Consejo Directivo y de los Departamentos de Ciencias y Letras, cuando a bien lo tenga. Es claro que cuando el Rector llega a una de estas reuniones desplaza automáticamente a quien está presidiendo pero no dice nada en cuanto a si el Decano, al ser desplazado de la presidencia, puede quedarse como miembro del Departamento o del Consejo Directivo, sea para votar o para exponer sus puntos de vista. Agrega al Estatuto Orgánico algo como eso habría que hacerlo en muchos artículos y es más fácil que cada Facultad lo haga en su propio Reglamento, porque el Estatuto Orgánico no se opone a ello.

Ante una pregunta del señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, el señor Rector y el señor Secretario General le explican que el Director de un Departamento debe presidir las sesiones, salvo que el Decano o Vice Decano de la Facultad estén presentes; si el Rector llega, desplaza a todos estos funcionarios. Esta disposición se tomaría para todas las Facultades.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete recuerda que el Estatuto Orgánico habla de Departamentos sólo en el caso de la Facultad de Ciencias y Letras, y pregunta a continuación: no sería posible encargar alguna Comisión que analice la letra del Estatuto a la luz de las nuevas transformaciones que han sufrido las Facultades universitarias?⁴

El señor Secretario General expresa que ya eso está estipulado en el artículo 51, que dice en su parte conducente”

“Las Facultades, cuando así lo decidan, podrán dividirse en Secciones que agruparán cátedras similares dando cuenta al Consejo Universitario y mediante la inclusión en su Reglamento de las providencias necesarias.

También podrán cuando así lo acuerde el Consejo Universitario constituirse en Departamentos y nombrar su Consejo Directivo. En este caso tendrán aplicación las disposiciones de los artículos contenidos en el Capítulo VI de este estatuto, en lo que corresponda; la reglamentación que regule esa situación deberá ser aprobada por el Consejo Universitario.”

Al Lic. José Manuel Salazar Navarrete le parece que en esta forma se está *briendo*[sic]⁵ el camino para que las cosas que se presentan en toda la Universidad, se resuelvan de un modo en algunas unidades académicas y de otro en las restantes. Es su opinión que esas constantes deberían estar en el Estatuto.

Al señor Rector se le ocurre que bien podría ponerse en el Reglamento de las Facultades que en estos casos se regirán por las normas vigentes en la Facultad de Ciencias y Letras para estos efectos, eso en el caso de que haya necesidad.

4 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

5 Léase correctamente: “abriendo”.

Al Dr. Rodrigo Zeledón le parece que todas las Facultades deben regirse por las normas vigentes para la de Ciencias y Letras, pues no es lógico que en ésta el Decano si forme parte de los Departamentos y en las otras no. Al menos esa es la realidad actual ya que personalmente asiste en la actualidad sólo a las reuniones de uno de sus Departamentos.

Al Ing. Walter Sagot le parece contraproducente hacer normas generales, pero políticas generales sí pueden fijarse. Es natural que el Decano asista con derecho a voto a las sesiones de los Departamentos, y además presidir siempre y cuando no esté el Rector en la reunión; por algo está el orden de jerarquía, Rector, Decano, Vice Decano y Director de Departamento. En consecuencia, debe establecerse la norma sugerida por la Comisión Determinativa de Reglamentos para que se aplique como sistema general la cual debe contemplarse en el Reglamento del caso. En la Facultad de Ingeniería consideran que el Consejo Directivo no debe existir; tienen tres Departamentos que se reúnen constantemente y cuentan además con un Consejo Asesor, el cual sesiona de acuerdo con las personas que el Decano desee convocar; toma decisiones no por votación, sino después que se discute, ahora bien si existe un Consejo Directivo el cual toma decisiones en contra de la política general o en contra del Decano, éste vendría a ser un Secretario Ejecutivo de la Facultad y se convertiría en el niño de mandados del Consejo Directivo de su unidad académica.

El Lic. Teodoro Olarte aclara que esta reforma será universal, no sólo para la Facultad de Ciencias y Letras, en el sentido de que el Decano puede presidir, no que tenga que hacerlo, ya que hay muchos asuntos que no necesitan necesariamente ser dirigidos por los más altos funcionarios de la Facultad; para eso están los Directores de los Departamentos. Es importante imponer esa flexibilidad.

El señor Secretario General expresa que entre las atribuciones no está, al menos en forma expresa, la de formar parte (aunque no presida) de una reunión departamental, o aún de la Facultad. Es decir, no está claro aunque sí se sobreentiende. Para no complicar mucho el asunto, sugiere que se apruebe la propuesta de la Comisión Determinativa de Reglamentos para que se responda al requerimiento hecho por la Facultad de Ciencias y Letras. Se puede encomendar a esta misma Comisión, que busque la ubicación de una reforma general o universal

que permita a los Decanos, formar parte con voz y voto en las sesiones de Departamento, aún cuando no estén presidiendo.

Se somete a votación la sugerencia presentada por el señor Secretario General y se acuerda, por unanimidad, reformar el artículo 7 del Reglamento de la Facultad de Ciencias y Letras en el sentido de que tanto el Decano como el Vice Decano serán miembros natos de los Departamentos de esa unidad académica.

Asimismo, se acuerda sugerir a la Comisión Determinativa de Reglamentos busque la ubicación de una reforma general o universal que permita a los Decanos y Vice Decanos formar parte con voz y voto en las sesiones de Departamentos, aún cuando no estén presidiendo.

Comunicar: Ciencias y Letras, Com. Reglamentos.

ARTÍCULO 10.

Se altera el orden del día con el objeto de conocer la situación que plantea el señor Secretario General, quien dice lo siguiente: Todos saben lo que ocurrió de hecho en días pasados, en el seno de la Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica, incluso la derogatoria de sus status. Sin embargo, el Estatuto Orgánico de la Universidad regula la situación de la federación estudiantil, y sobre todo del Consejo Superior de la Federación. Así las cosas, aún sin Estatutos estudiantiles no desaparece el Consejo Superior porque todo eso está completamente regulado por el Estatuto Orgánico, en los artículos que a continuación se transcriben:

Art. 92: Los alumnos de las escuelas universitarias tendrán derecho a hacerse oír en el seno de las respectivas Facultades. Para ese efecto y en la segunda quincena de setiembre, se elegirán en cada escuela tres representantes, por votación directa de los alumnos. Los elegidos, deberán ser dos de años superiores y uno de años inferiores. Para estos efectos se consideraran años superiores el último en las escuelas cuyo plan de estudios sea de dos o tres años. Los dos últimos si el plan de estudios es de cuatro o cinco años y los tres últimos si el referido plan es de seis años o más; o sea, en las escuelas cuyo plan de estudios es de dos o tres años, los que van a cursar el último; si

es de cuatro o cinco, los que van a cursar los dos últimos años; y si lo es de seis o más años, los que van a cursar los tres últimos. Cuando la Escuela estuviere constituida por varias sesiones, cada una de ellas elegirá un representante; luego las sesiones en conjunto elegirán entre ellas los tres representantes a que se refiere este mismo artículo. No obstante lo dicho los alumnos del Departamento de Estudios Generales de la Escuela de Ciencias y Letras elegirán su representante en la segunda quincena de marzo.

Art. 93: Los representantes elegidos a que se refiere el artículo anterior, tendrán derecho de asistir con voz y voto a las sesiones de Facultad y a formar parte de la Asamblea Universitaria con iguales derechos.”

Art. 96: Practicada la elección en todas las Escuelas, el Consejo Universitario procederá a la juramentación de los representantes estudiantiles, los cuales iniciarán sus funciones a partir del primero de abril, cesando en ellas el último día del mes de marzo.”

Art. 97: El Consejo Superior de la Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica estará integrado por todos los representantes estudiantiles miembros de la Asamblea Universitaria. De su seno nombrará dos delegados ante el Consejo Universitario por mayoría absoluta del total de sus integrantes. Los demás representantes serán consideraciones delegados suplentes y podrán asistir a sesiones del Consejo Universitario en ausencia de los electos para ese fin.

El Consejo Superior de la Federación es el órgano deliberativo de la Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica, la cual agrupa a los estudiantes de la Universidad de Costa Rica.”

Agrega el señor Secretario General que alrededor del artículo 96 por tradición y buena fe no se ha hecho nunca en el Consejo Universitario la juramentación inmediata (o por lo menos con anterioridad al primero de abril) de todos los representantes. Se ha esperado a que se inicien sus actividades y poco a poco, conforme asisten al Consejo Universitario, se les va juramentando; esa es una mala práctica porque el espíritu del Estatuto Orgánico es el de la juramentación inmediata en un acto especial, para que los representantes queden legitimados y entren a

ejerger sus funciones el primero de abril, unos en la Facultad, otros en la Asamblea Universitaria, otros en los Departamentos, etc. Ahora bien, el Consejo Superior de la Federación está integrado por todos los representantes estudiantiles miembros de la Asamblea Universitaria, es decir, por todos los electos en cada escuela; dice después el artículo correspondiente, que “de su seno (Consejo Superior) nombrará a dos delegados ante el Consejo Universitario por mayoría absoluta del total de sus integrantes. Los demás representantes serán considerados delegados suplentes y podrán asistir a sesiones del Consejo Universitario en ausencia de los electos para ese fin”. Si se toma ese proceso de elección los estudiantes, que culmina en la juramentación de todos ellos ante este Cuerpo, quedan todos investidos y legitimados para asistir a los diversos órganos en donde se hacen representar. Y del seno del Consejo Superior, o sea, de la reunión de todos los representantes, se escogen dos por la mayoría absoluta del total de sus miembros, para que asistan al Consejo Universitario. Por una tradición mal entendida y por actitud de buena fe, ya que siempre ha sido así, han llegado al seno del Consejo Universitario dos representantes; en esta ocasión fueron los señores González y Romero quienes asistieron. A nadie se le ocurrió preguntarles si traían alguna credencial, o si habían sido nombrados por el Consejo Superior como delegados suyos ante este Alto Cuerpo. Por otra parte, el Consejo Superior de la Federación tácitamente convalidó o refrendó la actuación de ellos y la propia situación, al no enviar ninguna comunicación al Consejo Universitario diciendo que ellos no habían sido nombrados. Ahora resulta que no hubo votación ninguna, ni siquiera reunión para nombrar a los señores González y Romero como representantes del Consejo Superior de la FEUCR ante el Consejo Universitario. No obstante, el Consejo Superior de la Federación está anuente a aceptar que de hecho, o con un nombramiento tácito fue que ellos actuaron, y que en esa forma aceptarían como válidas todas las actuaciones. Ante una pregunta hecha por el señor Decano de la Facultad de Derecho, el señor Secretario General responde que no sabe exactamente si el Estatuto de los Estudiantes dice que el Presidente y el Vice Presidente son los representantes suyos ante el Consejo Universitario.

El Lic. Carlos José Gutiérrez expresa que aún así cuando el señor Víctor Hugo Alfaro vino por primera vez al seno del Consejo Universitario manifestó que el Consejo Superior de la Federación le había nombrado a él para que sustituyera[sic]⁶ a Romero, ya que éste último no iba a poder asistir regularmente a las sesiones.

6 Léase correctamente: “sustituyera”.

El señor Secretario General dice que éso es lo que ellos manifiestan pero en su concepto, éstos no requieren nombramiento específico, porque el artículo 97 del Estatuto Orgánico dice claramente que los demás miembros del Consejo Superior serán considerados delegados suplentes cuando uno de los titulares no pueda asistir. Lo que ha estado corriendo es que no se les pide a los jóvenes credencial alguna y así se les admite en este Consejo Universitario. Ahora bien, los muchachos que hoy han venido para asistir a esta reunión, sostienen que los señores González y Romero renunciaron de sus cargos de Presidente y Vice Presidente de la Federación. La nota dice textualmente que ambos renunciaron “oral y públicamente”. Les pidió que le presenten el documento en que aparece la renuncia mencionada, pero lo único que pueden mostrar es una acta, que dice en su totalidad:

“ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA FEUCR DEL 13 DE MAYO DE 1970.

Se abre la sesión a las 8:15 p.m., siendo presidida por el compañero presidente, señor Rodolfo González.

Se procede a juramentar y a declarar en funciones, a la Directora electa del periódico “El Universitario”, compañera Marjorie Ross González.

Se conoce una moción para que la sesión sea declarada secreta.

Se rechaza.

Gabriel Zamora considera que, al no haber el número suficiente de votos para hacer efectiva la votación de la moción tendiente a otorgar un voto de confianza al presidente y vicepresidente de la Federación, se prescinda de conocer el punto de orden.

Se presenta una moción de orden, para que se conozca una moción que, tal y como fue presentada se adjunta como parte del acta.

El presidente de la Mesa Directiva, señor Jorge E. Romero (quien sustituyó al señor González el cual se retiró de la sala de sesiones antes de que se conociera el punto de orden), somete a votación si la anterior moción debe ser conocida por el Consejo Superior, por cuanto la Mesa, a la luz del Estatuto la consideración improcedente.

Se aprueba la moción de acuerdo al siguiente resultado:

A favor 36 votos

En contra 0 votos
Abstenciones 5 votos

Se pone en discusión la moción presentada, Gabriel Zamora analiza y motiva la moción.

Se aprueba una moción de orden para que, respetando la lista de oradores, se proceda a la votación. Quedan en la lista de oradores Eduardo Malavassi, Salazar y H. Bravo.

Malavassi considera que la Junta propuesta en la moción, debe estar integrada por más de cinco presidentes de Asociaciones.

Los proponentes de la moción aceptan una modificación, para que se permita a la Junta de Gobierno integrar sendas Comisiones de redacción del Estatuto y sus Reglamentos.

Se somete a votación la moción en bloque, siendo el resultado el siguiente:

A favor 34 votos
En contra 1 voto
Abstenciones 5 votos

Se aprueba.

Se somete a votación una moción para que se nombre Director de Debates a Rodrigo Salas, y Secretario a Eduardo Malavassi.

Se aprueba.

La mesa otorga el uso de la palabra al señor Rodolfo González, quien lee su discurso. Señala defectos de estructura y organización de la FEUCR., y declara que se está irrespetando el sentir de los estudiantes que lo eligieron. Finalmente, declara oral y públicamente, que se retira a la Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica.

Hace uso de la palabra el señor Jorge E. Romero. Señala que lo sucedido, desde un punto de vista sociológico, representa el nuevo sentimiento de la juventud actual, de renovar las estructuras de la sociedad. Se muestra dolido en lo personal por la forma en que se ha procedido, y declara, que de igual forma que él ha sido desconocido por el Consejo Superior, él por su parte desconoce al Consejo Superior, razón por la cual renuncia, oral y públicamente, al Consejo Superior de la Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica.

Se leen las mociones presentadas para integrar la Junta Estudiantil de Gobierno. Son postuladas⁷ las siguientes Asociaciones:

Ingeniería

Ciencias Económicas

Educación

Química

Físico Matemáticas

Derecho

Biología.

El resultado de la votación secreta es el siguiente:

Derecho	33 votos
Educación	28 votos
Ingeniería	27 votos
Economía	24 votos
Química	20 votos
Físico Matemáticas	20 votos
Biología	15 votos

Se procede a una segunda votación de desempate entre Físico Matemáticas y Química, siendo integrada a la Junta Estudiantil de Gobierno la Asociación de Estudiantes de Físico Matemáticas y Química, siendo integrada a la Junta Estudiantil de Gobierno la Asociación de Estudiantes de Físico Matemáticas por 19 votos contra nueve de Química.

Seguidamente se procede a nombrar dos representantes ante el Consejo Universitario, de acuerdo al Art. 97 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Son propuestos los nombres de Rodrigo Salas y Rolando Araya.

R. Salas manifiesta que por haber él formado parte del Directorio anterior, el cual fue declarado como organismo ineficaz y disuelto por el Consejo Superior, considera conveniente que se nombre a nuevas personas para que ocupen esos cargos.

Lorenzo Guadamuz es propuesto para el cargo.

El resultado de la votación es el siguiente:

Rodrigo Salas	27 votos
Rolando Araya	21 votos
Lorenzo Guadamuz	12 votos

⁷ Léase correctamente: "postuladas".

Quedan electos Rolando Araya y Rodrigo Salas delegados ante el Consejo Universitario.

Se aprueba una moción, para que el Consejo Superior inste a todas las Asociaciones a reunirse en Asamblea General, a fin de que sus representantes ante el Consejo Superior las informen sobre la situación.

El Director de Debates, Rodrigo Salas, juramenta a la Junta Estudiantil de Gobierno de la siguiente manera:

-“Juráis a Dios y prometéis a la Federación de Estudiantes Universitarios defender los principios y funciones que se os han encomendado?”⁸

-Sí juro.

-Si así lo hiciéreis[sic]⁹, Dios os ayude, y si no, El y os quines os eligieron os lo demanden”.

Se levanta la sesión.

Rodrigo Salas S., Director Debates Eduardo Malavassi, Secret.”

Agrega el señor Secretario General que de todas maneras, ésta es un acta y no están los documentos originales en que los jóvenes aludidos se basaron para pronunciarse. Ahora bien, hay que separar dos situaciones en este asunto: una, de la de hecho que ocurrió en el seno de la Federación; y otra, la regulación por Estatuto Orgánico Universitario del Consejo Superior de la Federación, el cual no ha desaparecido, y del que dimana la representación ante el Consejo Universitario, no de otro órgano. Insiste en que a los señores González y Romero no se les nombró en ninguna sesión, como representantes ante el Consejo Universitario; y aquí se les aceptó en esas condiciones porque por tradición y buena fe siempre se ha hecho de este modo.

A continuación el Sr. González da lectura a una carta firmada por el señor Secretario de la FEUCR que dice lo siguiente:

“Estimados señores:

Por este medio me permito comunicarles que el Consejo Superior de la Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica en la sesión del miércoles 15 de mayo pasado acordó, de acuerdo al artículo 97 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, nombrar a los representantes

8 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

9 Léase correctamente: “hiciéreis”.

Rolando Araya de Ingeniería y Rodrigo Salas de Farmacia como sus delegados ante ese organismo.

Asimismo se acordó aceptarle la renuncia a los señores Rodolfo González y Jorge Romero como Presidente y Vicepresidente de la F.E.U.C.R. respectivamente, y en su lugar nombrar un Gobierno Estudiantil compuesto por cinco presidentes de Asociación que momentáneamente dirija los asuntos de la Federación hasta tanto no se hagan los nombramientos vacantes por parte de la población universitaria.

Sin más por el momento y agradeciéndoles las molestias del caso se despiden: Consejo Superior de la Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica.

f) Eduardo Malavassi Rojas, Secretario del Consejo Superior”

Continúa en el uso de la palabra el señor Secretario General y expresa que les dijo a los estudiantes que no se pueden desvincular las dos situaciones. Para el Consejo y para la opinión pública, hay confusión en el asunto. A estas horas no se sabe si han derogado o no los Estatutos. Las propias asociaciones discrepan de criterio, conforme avanzan las votaciones; esto pareciera ser independiente del otro asunto, pero el paso que dé el Consejo Universitario, sea que admita o no a los representantes que ahora desean asistir a esta sesión, habría que explicarlo claramente para que no sea entendido como que están convalidando lo que de hecho ha ocurrido ni apoyando a uno u otro grupo. Los jóvenes manifestaron que pueden traer una certificación de que no hubo nombramiento expreso que permitiese a los señores González y Romero asistir al Consejo Universitario, con lo cual están demostrando que no es sino hasta ahora que se ponen a derecho. También existe otro problema y es el de la validez de las actas en que ellos actuaron sin representación legítima pero han prometido obviarlo tomando un acuerdo en la Federación diciendo que no obstante no existir un nombramiento expreso, tácitamente aceptan que haya venido y que las actuaciones de los jóvenes González y Romero son válidas.

El señor Rector manifiesta que en su concepto, el artículo 97 es sumamente claro; pero éste no implica el funcionamiento de una república estudiantil en forma

regular, constitucionalmente concebida y hecha?¹⁰ O el artículo 97 puede estar vigente cuando el gobierno estudiantil no tiene a un miembro de derecho?¹¹ Ese es un problema que para el Consejo Universitario está claro. Dentro de los organismos actuales del gobierno estudiantil hay alguno que puede seguir funcionando porque hay base jurídica para ello?¹² O, al producirse en los estudiantes el desconocimiento del Presidente y del Vice Presidente y por lo tanto, de la elección directa y universal, eso no implica que el gobierno estudiantil ha entrado en una etapa o fase tan agudamente crítica que el artículo 97 no tendría una estructura hacia la cual aplicarse en forma jurídica?¹³

El Lic. Carlos José Gutiérrez expresa que en reunión de su Facultad se estuvo hablando de este asunto, por el interés jurídico que el mismo tiene, y les pareció lo siguiente en tanto que los dos representantes que vengan aquí sean miembros del Consejo Superior de la Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica, no tiene nada que ver con el resto. La situación más parecida a esta es la de la representación de los diversos países en las Naciones Unidas. Es decir, cada país tiene derecho a un asiento en la O.N.U., pero en la Carta de ésta organización existe un artículo (el 51) que señala la no intervención en asuntos que pertenezcan a la jurisdicción interna de los Estados miembros. El Consejo Superior de la FEUCR, de acuerdo con el artículo 97 del Estatuto Orgánico, tiene dos puestos en el Consejo Universitario; de manera que si los dos que aquí vienen son miembros de ese Consejo Superior de la Federación, todo lo otro es de la jurisdicción interna de los estudiantes universitarios. El Consejo Universitario no es no contralor, ni supervisor de las actuaciones de la FEUCR. En el propio Estatuto Orgánico de la Universidad no existe artículo alguno que permita a este Alto Cuerpo supervisar cómo manejen los alumnos sus problemas; no es superior de los estudiantes sino más bien una entidad completamente diferente. Existe también la circunstancia de que todos los miembros del Consejo Superior vienen al Consejo Universitario y en efecto, cuando hay un asunto que interesa a determinada Facultad, envían al Representante de la misma. En el único caso en que este Consejo debería examinar la validez de las credenciales es si vienen los señores González y Romero y por otro lado los señores Salas y otros más. Tal es el caso de las dos Chinas, la Comunista y la Nacionalista, cuyos representantes se apersonaron al mismo tiempo en las Naciones Unidas y

10 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

11 Ídem.

12 Ídem

13 Ídem.

hubo de emitirse un pronunciamiento sobre el tema. Pero si vienen dos representantes miembros del Consejo Superior de la Federación, no tienen por qué hacer un problema de cosas que ocurren ahí. El Consejo Universitario no puede emitir juicio sobre cuestión que no esté sometida a su conocimiento. Existe una nota que se acaba de leer, y aunque no existiera, el Consejo Universitario nunca la ha solicitado. Eso no significa que estén tomando partido en algo que no les debe interesar.

El señor Secretario General se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Derecho. Ya había expresado que tenían que deslindar las dos cosas; tal vez haya que aclarar algo a la opinión pública pero le preocupa que aún queda un argumento más y es que el Consejo Universitario no puede negarles a los jóvenes la representación en su seno. Ellos tienen derechos no sólo porque son inherentes a su posición, dentro de la organización democrática de la Universidad, sino porque el Estatuto Orgánico lo establece claramente. No lo hace como emanación del Directorio de la Federación sino más bien del Consejo Superior de la FEUCR; ésta no se ha desquiciado, está aún en pie y aún con la derogatoria de los propios Estatutos, queda en pie la regulación estatutaria de la Universidad que es la que crea esta situación. Por otro lado, en estas normas que son las de mayor rango, no se establece que deban venir el Presidente y Vice Presidente de la Federación, sino que permite a cualesquiera miembro del Consejo Superior que vengan al seno del Consejo Universitario. Además, si se ponen en un plano demasiado formal y exigen credenciales, estarían echando abajo toda la tradición vigente hasta el momento. En consecuencia, es su opinión que desde el punto de vista legal el asunto está completamente claro y no puede desconocerse. Estando así las cosas, y trayendo ellos una delegación del Consejo Superior de la Federación, no pueden negarles la entrada.

El Ing. Álvaro Cordero manifiesta que no puede de ninguna manera, discutir los argumentos de tipo jurídico que han expresado tanto el señor Decano de la Facultad de Derecho como el señor Secretario General. Sin embargo, tiene una duda: desde el momento mismo en que unos estudiantes se constituyeron en Junta de Gobierno, es decir, se constituyeron en un régimen de facto dentro de la república estudiantil, queda todavía vigente el Consejo Superior de la Federación?¹⁴ Puede ser que para conveniencia de ellos mencionen o mantengan la existencia del Consejo Superior,

14 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

pero en realidad lo que existe es el Consejo Superior de la Junta de Gobierno Estudiantil, como la llaman ahora. Por eso tiene la duda de que no estén todavía a derecho. Haciendo caso omiso a los argumentos jurídicos que mencionara anteriormente, expresa que en su concepto, el Consejo Universitario no actuará bien si recibe en su seno a estudiantes que dieron un golpe de Estado. Venga lo que venga, deben ser serios y terminantes en ese sentido. La llegada de estudiantes a este Consejo Universitario, en semejantes condiciones, como representantes de un régimen de facto, es una muestra tremenda de irrespeto a la majestad de este Alto Cuerpo; el hecho de que dos jóvenes estén afuera esperando la decisión que hoy se tome es semejante a que un día se le ocurra a alguien invitar a uno de los tantos tiranuelos que hay en este momento por el mundo, a ocupar un asiento en este Consejo, aunque sea por invitación momentánea. Nuestra responsabilidad es grande y adelanta que su actitud, si se decide aceptar a uno o dos estudiantes en estas condiciones, será la de retirarse del Consejo. No lo puede hacer permanente porque tiene obligaciones para con la Facultad que puso en sus manos la dirección, pero por lo menos lo hará la primera vez para que quede constancia de protesta en contra de una representación ilegal y nefasta para todos los principios que siempre han regido que deben nacer en el seno mismo de la Universidad y más que todo en la mente de los propios estudiantes; son éstos quienes continuarán en un futuro cercano con el régimen democrático de Costa Rica.

El señor Secretario General se hace cargo de la preocupación del señor Decano de la Facultad de Agronomía, pero no le parece que sea tan fundamentada desde el punto de vista legal. El Ing. Cordero parte de la falsa premisa de decir que estos jóvenes vienen como representantes de un régimen de facto, cuando no es así. La representación estudiantil está regulada por el Estatuto Orgánico de la Universidad, de manera que aún cuando no tuviera estatutos propios la Federación, el Consejo Superior existe pues está establecido, creado y regulado por el Estatuto Orgánico. La Representación Estudiantil consisten lo siguiente: tres representantes nombrados por la Facultad, que tiene derecho a asistir con voz y voto en las sesiones que en ella se efectúen. Y la reunión de todos ellos constituye el Consejo Superior de la Federación que significa para el Consejo Universitario, el órgano de contacto y de relación con los muchachos. Este Consejo Superior de la Federación está constituido por la reunión de todos de los representantes de la Facultades. Ahora bien, si algunos han renunciado nada tiene que ver con esto, pero lo cierto es que las Facultades tienen sus representantes y el Consejo Superior existe. Tendrían

que demostrar que no existe éste para poder rechazar a sus representantes acá. Cómo pueden hacerlo?¹⁵ Habría que preguntar a cada unidad académica si tiene o no en pie, y electos válidamente, a sus representantes y cree que obtendrían una respuesta positiva. Además, los representantes que vienen al Consejo Universitario no lo son del Directorio de la Federación, sino del Consejo Superior, y su designación ha sido variada en múltiples ocasiones. Dieron un golpe al grupo presidencial; el Consejo Universitario no lo está admitiendo, pero si el Consejo Superior de la Federación subsiste, y este decide enviar representantes a este Alto Cuerpo, y lo hace con base en una disposición del Estatuto Orgánico (artículo 97), cómo podrían decirles que no deben entrar a la sala de sesiones?¹⁶ Deja constancia de que también existe cierta confusión pues en una acta de los estudiantes se dice que los jóvenes González y Romero renunciaron, y ésta se les acepta; por otro lado se dice que uno de ellos no ha renunciado, sin que únicamente desconoce al Consejo Superior de la Federación, etc. Pero esos aspectos no pueden examinarse en el Consejo Universitario, ya son parte de un régimen interno de los estudiantes. El Gobierno de facto es otra cosa: la Junta de Gobierno vino a sustituir a dos personeros que renunciaron, según ellos, (porque para otros fueron destituidos), pero de ellos no dimanan las representaciones ante los cuerpos directores y administrativos de la Universidad. Los que representan a las Facultades son los delegados estudiantiles de éstas, los que representan a los Departamentos también y los que representan a la Federación ante el Consejo son los delegados nombrados por el Consejo Superior de la Federación. Mientras todo eso se mantenga en pie y no se demuestre lo contrario, no se podrá negar ni el Departamento, ni la Facultad, ni el Consejo Universitario, ni la Asamblea Universitaria a permitir a la FEUCR sus delegados. En su concepto, la representación estudiantil es parte inherente de la organización gubernativa de la Universidad.

El señor Rector participa en cierta forma de lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Agronomía. O sea, que el Consejo Universitario como cuerpo que dirige a la Universidad, no sólo resuelve los problemas de acuerdo con la interpretación más clara y pura de los principios y normas en que se asienta la vida institucional, sino también, de acuerdo con esa función superior que tienen, están aquí para educar, fundamentalmente. Por otro lado, tienen la difícil situación de actuar conforme a normas, muchas de las cuales a veces son difíciles de aplicar cuando las situaciones reales se confunden. Le asalta una duda y es la siguiente: de acuerdo

15 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

16 Ídem.

con el artículo 97, el Consejo Universitario debe tener, como entidad que nombra a los Delegados, al Consejo Superior de la Federación. Ahora bien, ese Consejo Superior está constituido por una serie de asociaciones estudiantiles.

Hay una serie de asociaciones que han tomado una actitud distinta respecto de lo hecho por el Consejo Superior de la Federación; o sea, que éste también está en crisis y en situación algo débil. Desde el punto de vista formal, las comunicaciones y otra pequeñas cosas que puedan enviar al Consejo Universitario, todo pareciera correcto, pero tocando las cosas con las manos ven que ha pasado mucho, pues cuando menos un 30% de las asociaciones no están de acuerdo con lo actuado. Por otro lado, al tomar una decisión deberían cubrir los dos campos: el respeto a la norma y el respeto a la misión que tienen de educar. Le preocupa que en una forma indirecta vayan a consagrar con determinado acuerdo, la situación que algunos han planteado en la Federación. Por eso le parece mucho más conveniente, antes de resolver el problema, que se hurgue entre las Asociaciones para ver cómo va todo, todo con el objeto de ver si es posible cubrir los dos términos. Recuerda que muchos grupos de universitarios y aún de ciudadanos están pendientes de lo que el Consejo decida; esta es una de las situaciones más difíciles que se han puesto en manos nuestras, de manera que habrá que resolver con la mayor claridad en este asunto.

El Lic. Carlos José Gutiérrez manifiesta que las normas de derecho existen para acatarlas; cuando la situación de derecho está clara, cualquier otra cosa que se haga significa desconfianza de esas normas. En cuanto a lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Agronomía, la realidad es que en algunos casos las normas legales son una cosa y las situaciones morales otra; el emitir juicios jurídicos se diferencia, en algunos casos, del emitir juicios morales. Cada uno de los miembros del Consejo puede y tiene una opinión sobre lo ocurrido en la FEUCR pero como el Consejo Universitario no pueden ser parte de lo que en ellas suceda. Deben abstenerse completamente de opinar en asuntos internos del Gobierno Estudiantil, pues no hay nada peor que mezclarse en algo en lo que no se tiene intervención alguna. Como organismo superior de la Universidad, deben tener cuidado de no actuar fuera de su competencia pues como antes lo dijo, no son ni superiores jerárquicos ni disciplinarios de las actividades de la Federación. Las normas existen, previendo situaciones, para resolverlas; hay una norma que indica el derecho a nombrar dos representantes ante el Consejo Universitario por parte del Consejo Superior de la

Federación. Pueden negarse a recibirlos?¹⁷ Con qu-e[*sic*]¹⁸ base?¹⁹ Por el hecho de que existe un desconocimiento de la investidura de dos estimables estudiantes que habían actuado hasta el momento como representantes del Consejo Superior de la Federación?²⁰ Qué les autoriza a ello?²¹ Deben hacerlo con base en la función de educadores que les compete?²² Con todo respeto para ese criterio, el Consejo Universitario es un organismo jurídico de la Universidad de Costa Rica, cuya actuación está enmarcada dentro de una norma que les permite discernir con discrecionalidad acerca de las políticas, en la medida de nuestras capacidades, pero no con violación de esas normas. Además, las actuaciones del Consejo Universitario deben ser revisadas por los Tribunales de República; si estando vigente el artículo del Estatuto Orgánico que otorga el derecho a los estudiantes, se le niega derecho a asistir a dos representantes, podrían tener un reclamo, porque de acuerdo con el procedimiento contencioso administrativo eso es posible. Si actúan con criterios estimativos sobre los problemas internos de la Federación, se expondrán a que les enmienden la plana. No pueden esperar a que se aclaren los nubladados del día, mientras se decide qué grupo tiene mayoría entre los estudiantes, porque eso significa tomar partido en este asunto. El problema de cuáles estudiantes representan a la mayoría tienen que resolverlo los propios jóvenes, y al Consejo Universitario no le corresponde pronunciarse al respecto. Está seguro de que a todos molesta el procedimiento seguido pero como autoridades universitarias no pueden decir nada que signifique que están a favor o en contra de una u otra tendencia. El punto de relación con la FEDERACIÓN es el Consejo Superior de Estudiantes y éste está debidamente constituido, de manera que tienen que aceptar a sus representantes ante este Alto Cuerpo; mientras ésta sea la situación, mientras exista el Consejo Superior de la Federación, ninguna otra cosa pueden hacer. De manera que sugiere se acate la letra del Artículo 97 del Estatuto Orgánico.

El Ing. Álvaro Cordero no hace referencia acerca de si se toma partido o no, porque esa tesis podría interpretarse en forma contraria también, y decir que el Consejo Universitario no se pronuncia porque está a favor de la nueva Junta de Gobierno. De modo que el asunto es sumamente complicado.

17 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

18 Léase correctamente: “que”.

19 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

20 Ídem.

21 Ídem.

22 Ídem.

Sin embargo, ahora se están deteniendo en el artículo 97, pero si se van hacia atrás y analizan el Capítulo relacionado con la Representación Estudiantil, verán que en el Artículo 92 se dice: “Los alumnos de las Escuelas Universitarias tendrán derecho a hacerse oír en el seno de las respectivas Facultades. Para ese efecto, y en la segunda quincena de setiembre, se elegirán en cada Escuela tres representantes por votación directa de los alumnos”. En el artículo 93 se lee: “Los representantes elegidos a que se refiere el artículo anterior, tendrán derecho a asistir, con voz y voto, a las sesiones de Facultad, y a formar parte de la Asamblea Universitaria con iguales derechos.” Es decir, que al ser electos en las Facultades son también miembros de la Asamblea Universitaria. Ya en el artículo 97 se dice: “El Consejo Superior de la Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica estará integrado por todos los representantes estudiantiles miembros de la Asamblea Universitaria”. Y en este momento, todas las Facultades que están en contra de la Junta de Gobierno no forman parte del Consejo Superior de la Federación. Es decir, desde el momento mismo en que las Asociaciones de Estudiantes se pronunciaron en contra de la Junta de Gobierno, los representantes estudiantiles no están asistiendo al Consejo Superior; esto significa que el Consejo Superior de Estudiantes en este momento no existe, porque no está integrado por todos los representantes estudiantiles miembros de la Asamblea Universitaria a que se refiere el artículo 97 del Estatuto Orgánico.

El Ing. Walter Sagot comparte casi todos los puntos de vista del señor Decano de la Facultad de Derecho, en el sentido de que es la primera vez que llega una representación estudiantil en la forma como lo exige el Estatuto Orgánico, es decir, con credenciales. En otras oportunidades, sea por buena fe o por costumbre, no las han exigido pues parten de la suposición de que el Consejo Superior existe y de que está integrado de acuerdo con el Estatuto. Ahora bien, si el Consejo Superior no está integrado en la forma que dice el Estatuto Orgánico, la credencial no puede ser válida. Hay que considerar también la existencia de la renuncia de los señores Presidente y Vicepresidente de la Federación; son condiciones que deben tomarse en cuenta para resolver el problema. Si esos caballeros renunciaron, los jóvenes tienen que idear un nuevo sistema mientras se nombra a los nuevos representantes. La renuncia no hace mella alguna en el artículo 97 del Estatuto Orgánico antes mencionado. Partiendo del principio de que el Consejo Superior existe, estos caballeros son los únicos que tienen derecho a sentarse ante el Consejo Universitario. Se crea el enorme problema de que el Consejo sesionó en múltiples

ocasiones con representantes estudiantiles sin credenciales; entiende que el Consejo Superior de la Federación está dispuesto a convalidar lo actuado por los representantes que llegaron acá aun cuando no estén de acuerdo con las manifestaciones personales que ellos hicieron. Si eso no se lleva a cabo, automáticamente se invalida todo lo actuado por el Consejo Universitario durante varios meses. Ha conversado con los jóvenes que esperan la decisión del Consejo, quienes le manifestaron que lo único que piden es comprensión para no dañar más la opinión que algunas personas tienen de la Universidad; una crisis entre estudiantes no debe provocar, como consecuencia, otra entre el Consejo Universitario y los estudiantes. Partiendo del principio de que el Consejo Superior de la Federación de Estudiantes está bien integrado, estos señores que traen credenciales son los únicos que en su concepto, tienen derecho a sentarse en el seno del Consejo Universitario pues legalmente les corresponde.

El Dr. Rodrigo Zeledón expresa que los principios morales traídos a colación por el señor Decano de la Facultad de Agronomía le parecen extraordinariamente valiosos; de manera que felicita la Ing. Cordero por la forma como los expuso. En realidad ha puesto la atención debida a los aspectos jurídicos pero no se atreve a rebatir ninguno; sin embargo, se manifiesta en desacuerdo con lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Derecho pues en su concepto, sí les corresponde opinar y los aspectos morales no se pueden soslayar. Fundamentalmente son educadores y creen en principios; tienen la obligación de dar ejemplos; si en realidad se ha actuado en contra de los principios democráticos, deben pronunciarse en contra para dar el ejemplo; y se podría decir que la trascendencia de esto es mínima, pero en donde hay un principio de por medio, no es así. De la misma manera, y guardando las proporciones del caso, también tendrían que decir que el Consejo Universitario nada tiene que ver con lo sucedido en Panamá; sin embargo, como Universidad y a través del CSUCA no participan en actos oficiales por el Gobierno que existe ahora en ese hermano país. Por qué así?²³ Porque creen que se atropelló un principio, sin entrar a considerar si el anterior era mejor que el actual o viceversa. En consecuencia, sí pueden juzgar y tienen la obligación de hacerlo. Hace eco a las palabras del señor Decano de la Facultad de Agronomía y agrega que la mismo tiempo, el artículo 97 del Estatuto Orgánico dice que el Consejo Superior de la Federación estará integrado por todos los representantes estudiantiles y eso en estos momentos no existe. Por lo menos en el caso de la Facultad de Microbiología, los jóvenes se retiraron

23 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

públicamente del Consejo Superior, y lo mismo sucedió en la Facultad de Agronomía. De manera que el Consejo Superior no está completo en este momento, y según el Estatuto Orgánico, es con el voto de la totalidad de sus miembros que se designa a los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete considera excelente la definición hecha por el señor Decano de la Facultad de Agronomía en este asunto. Para él es especialmente delicado este asunto, porque muchos de los jóvenes que están envueltos en el problema son de la unidad académica que representa. En la Escuela de Ciencias Económicas tienen los estudiantes un completo rompimiento, reflejo del que existe en el Consejo Superior. Sabe que su voto en la sesión de hoy, cualquiera que sea su índole, será reclamado por uno u otro de los grupos afectados. Llama la atención sobre el hecho de que los señores Presidente y Vice Presidente de la FEUCR no volvieron a presentarse al Consejo Universitario, lo que parece indicar que hay algo de cierto en la renuncia verbal que se ha mencionado en múltiples ocasiones. Por otra parte, le parece que tan grave puede ser el que reconozcan a quienes ahora vienen a tomar asiento en el Consejo Universitario como no reconocerlos sin suficiente razón y apoyo en el Estatuto Orgánico. Existe el Consejo Superior de la Federación de que habla el propio Estatuto Orgánico, en estos momentos?²⁴ Recuerda que la segunda parte de artículo 97 habla de una delegación acordada por mayoría absoluta del total de los miembros del Consejo. Le interesaría ver si el cuerpo existe, si se mantiene una mayoría y si ésta está bien constituida. Tienen que pronunciarse en definitiva sobre algunos puntos importantes y uno es éste. Su posición es la siguiente: en lo estrictamente formal, hay que distinguir entre dos organizaciones que si bien están muy relacionadas, son diferentes y paralelas: son éstas, las Asociaciones y luego, toda la estructura de representación estudiantil que encuentra su apoyo en el Estatuto Orgánico.

El Señor Secretario General interrumpe al Lic. Salazar Navarrete para aclarar que han estado confundiendo nombres y organismos y estructuras. En primer lugar, las Asociaciones son una cosa, son grupos que pueden compararse con los Sindicatos y que están regulados en su integración, por el Estatuto Orgánico. Las Asociaciones no siempere[sic]²⁵ reúnen a todos los estudiantes, pues no están obligados a formar parte de ellas. Después está la Representación Estudiantil,

24 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

25 Léase correctamente: "siempre".

que[sic]²⁶ nada tiene que ver con las Asociaciones de las Facultades y el principio fundamental es el de que los estudiantes tienen derecho a hacerse oír en el seno de las respectivas Facultades, Departamentos, Representación Universitaria y Asamblea. Pero son los estudiantes, no las Asociaciones ni la Federación, ni el Gobierno Estudiantil. Esta Representación Estudiantil (tres por cada Facultad) es la que forma el Consejo Superior de la Federación y a la vez la Representación Universitaria. Es del seno del Consejo de donde se escoje[sic]²⁷ a dos representantes; de allí que la única forma de desestimar la representación que el Consejo Superior envía sería demostrando que éste no existe. Eso es lo único que admite y no debe resolverse con la Junta Estudiantil ni con otras cosas pues nada tiene que ver con el asunto. Lo que le interesa destacar es el hecho de que los estudiantes tienen derecho a hacerse oír y esto está consagrado por el Estatuto Orgánico de la Universidad. Lo único que tienen que hacer para ello es respetar las estructuras que señala el Estatuto Orgánico. La estructura de que dimana la representación ante el Consejo Universitario es el Consejo Superior de la FEUCR el cual está integrado por todos los representantes estudiantiles miembros de la Asamblea Universitaria, pero no por todos los miembros de las Asociaciones ni por la Asociaciones mismas. Si ahora vienen las Asociaciones a pronunciarse fuera de la Federación quién puede decir que los tres representantes se hayan salido también?²⁸ Lo bueno sería que la representación total de la Facultad se hubiera reunido (no la Asociación), para decir que revocaban los nombramientos de los tres representantes ante el Consejo Superior para que no sigan perteneciendo a éste. Entonces la Facultad íntegra se retira, no la Asociación, porque ésta última no reúne a todos los estudiantes de cada Facultad. De manera que mientras no se demuestre que el Consejo Superior de la Federación está desintegrado, lo cual significa que si a tres representantes, por Asamblea de Facultad, les revocan sus nombramientos, se rompe el Consejo Superior, ellos siguen, aunque no vayan, perteneciendo a esta organización. El sugirió a los jóvenes que reunieran a la base misma, a quienes les constituyen (la propia Facultad y no las Asociaciones) para que se pronuncien sobre el camino a seguir. Este es el procedimiento más conveniente para encontrar solución a este caos.

26 Léase correctamente: “que”.

27 Léase correctamente: “escoge”.

28 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

El Dr. Rodrigo Zeledón interrumpe a su vez al señor Secretario General para aclarar que en el caso de la Facultad de Microbiología, fue la propia Facultad la que se reunió y revocó el nombramiento de sus representantes ante el Consejo Superior.

El Ing. Álvaro Cordero se manifiesta en idéntica forma al Dr. Zeledón.

El Sr. Secretario General continúa y agrega que admite que el único argumento que les daría base para negar la entrada a los jóvenes representantes que hoy han llegado, es demostrar que a la fecha en que se tomó el acuerdo correspondiente, ya no estaba totalmente integrado el Consejo Superior de la Federación. Si eso es así, no habrá necesidad de hablar ni de moral ni de derecho.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete continúa en el uso de la palabra y grega[sic]²⁹ que coincide en muchos aspectos con lo dicho por el señor Secretario General, ya que le concede gran validez a la norma jurídica porque se podría haber actuado a base de buena fe y con ciertas omisiones cuando no había problemas, pero precisamente ahora sí los hay, hay que aplicar las normas que existen. En navegación, si hay completa visibilidad no se necesitan ciertos instrumentos o datos, y pasa lo contrario en caso de que haya niebla o tormenta. Ya se aclaró que en lo formal hay que distinguir entre dos organizaciones que mantienen relaciones tan estrechas como que la Federación acordó consultarle a las Asociaciones en vez de hacerlo con la Facultad en pleno, siendo ésta última más general. El hecho de que algunas Asociaciones se estén retirando es sumamente delicado. Qué sucede si hay alguna elección próxima?³⁰ No va a haber representación estudiantil?³¹ O en caso de que asistan dos delegaciones, cuál va a ser la válida?³² Tienen un Consejo Superior de la Federación, electo en el mes de setiembre del año pasado. Existen personas cuya credencial viene desde antes de que se efectuaran todos los problemas. Por lo tanto, propone como moción que se de un término hasta la próxima sesión, para que la Rectoría determine si existe actualmente, con validez originada en el Estatuto Orgánico, el Consejo Superior de la Federación. Y además, que diga si los dos delegados que ahora se presentan vienen electos con la mayoría absoluta de sus integrantes. Los mismos jóvenes deben entender que no hay ninguna resolución al respecto, porque no es sino hasta hoy que se analiza por vez primera. Dada la

29 Léase correctamente: "agrega".

30 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

31 Ídem.

32 Ídem.

situación conflictiva y delicada, debe determinarse específicamente lo propuesto en la moción.

Todos los representantes se manifiestan de acuerdo con la moción presentada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

En consecuencia, se acuerda encargar al señor Rector que determine, en el término de ocho días, si existe actualmente (con validez originada en el Estatuto Orgánico) el Consejo Superior de la Federación y el hecho de si los dos delegados que ahora se presentan, vienen electos con la mayoría absoluta de sus integrantes.

Razonan su voto:

La señora Decana de la Facultad de Educación opina que ésta es una medida excelente pues permite a quienes estén con grandes reservas, que se aseguren en la posición que asuman.

El Dr. José Joaquín Ulloa Gamboa pregunta al estar derogados los Estatutos de la FEUCR, la Federación existe como tal?³³

El señor Rector responde afirmativamente pues la Federación está contemplada en el Estatuto Orgánico de la Universidad. En todo caso tendrá en cuenta esta interrogante, para analizar a fondo el asunto.

Comunicar: Sr. Rector.

El Lic. Mario Jiménez se retira a las once horas con treinta minutos.

33 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

ARTÍCULO 11.

Se conoce el contrato entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense de Seguro Social, para realizar un estudio de la situación socio-económico y del sistema cultural en que vive la mujer asegurada en el área de servicios de la Clínica doctor Ricardo Moreno Cañas.

El contrato en referencia dice textualmente:

“La caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica convienen en el presente contrato para realizar un estudio de la situación socio-económica y del sistema cultural en que vive la mujer asegurada en el área de servicios de la Clínica Dr. Ricargo[sic]³⁴ Moreno Cañas, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos del estudio se resumen en los siguientes puntos:

- a) Conocer la estructura familiar en que viven las mujeres aseguradas en el área de servicios de la Clínica Ricardo Moreno Cañas, desde el punto de vista económico-social, moral y cultural.
- b) Analizar los conocimientos, actitudes y prácticas referentes a la planificación familiar, más la “historia de los embarazos”.
- c) Relacionar, por medio de un análisis de covariancia, las variables anteriores con uso y abuso de los servicios médicos de la Caja, frecuencia, motivos por lo que consultan, etc.

SEGUNDA.- La Universidad, realizará el trabajo por medio de CESPO (Centro de Estudios Sociales y de Población) conforme al plan de trabajo y presupuesto correspondiente, presentado por dicho Centro, el cual formará parte de este contrato como documento anexo.

TERCERA.- Del total del presupuesto elaborado por CESPO., la Caja girará directamente a la Universidad hasta la suma de ₡61.180.00 (sesenta y un mil ciento ochenta colones), mediante la presentación de facturas mensuales que deberá ser tramitadas con el visto bueno del funcionario que la Caja designe como coordinador con CESPO. Dicha suma será destinada exclusivamente al

34 Léase correctamente: “Ricardo”.

pago del personal que nombre la Universidad para llevar a cabo la dirección, supervisión y administración del estudio así como las entrevistas, el tiempo de observación y la codificación del trabajo.

CUARTA.- La Caja asume directamente el resto de las partidas contenidas en el presupuesto tales como el suministro de materiales e impresión, y lo correspondiente al procesamiento de los datos por medio de sistemas electrónicos.

QUINTA.- La realización de este trabajo demandará un tiempo aproximado de ocho meses y en documento a partes se fijará, conforme al plan de trabajo, las fechas en que se debe realizarse el mismo.

SEXTA.- La Caja designará un funcionario que fungirá como coordinador con el Director del Programa CESPO., para todos los efectos del caso.

SÉTIMA.- Finalizado el trabajo, la Universidad presentará a la Gerencia de la Caja un informe final de los resultados del mismo.

El presente convenio ha sido autorizado por la Junta Directiva de la Caja según artículo de la sesión N.º de fecha y por la Contraloría General de la República según oficio N.º de fecha.

Lo firmamos en San José, a los días del mes de 1970.

Dr. Fernando Escalante Pradilla
Gerente de la Caja Costarricense de
Seguro Social

Prof. Carlos Monge Alfaro
Rector de la Universidad de
Costa Rica”

El Departamento Legal de la Universidad opina, en nota de fecha mayo 21 del año en curso, lo siguiente:

“Señor Rector:

Con referencia al proyecto de contrato que presenta la Caja Costarricense de Seguro Social para la realización de un estudio de la situación socio-económica y del sistema cultural en que vive la mujer asegurada en el área de servicios de

la Clínica Moreno Cañas, no encuentro nada objetable al proyecto en referencia. Nota que no se dice nada sobre posibles publicaciones derivadas de ese trabajo. Es decir, a quién incumbe hacerlas; tal vez ello pudiera aclararse en el texto una vez puestos de acuerdo sobre el punto la Caja y la Universidad.

Atentamente

f) Rogelio Sotela, Director del Dpto. Legal”

Se acuerda aprobar en contrato mencionado y acoger la sugerencia presentada por el Departamento Legal.

Comunicar: Sr. Rector, Legal, C.C.S.S.

ARTÍCULO 12.

Después de escuchar una breve explicación hecha por el señor Rector, acerca de la conveniencia de firmar un contrato con la Universidad del Pacífico (Elbert Covell College) se acuerda probar el mismo en los términos que a continuación se transcriben:

“La Universidad de Costa Rica y la Universidad del Pacífico (Elbert Covell College), en reconocimiento de la importancia de entrenar personas que serán experimentadas y bien preparadas en asuntos interamericanos, con el fin de contribuir al desarrollo de las naciones del hemisferio y promover la causa de la amistad y comprensión entre los pueblos, resuelven entrar en este acuerdo de intercambio educativo que será regido por las siguientes condiciones:

1) Elbert Covell College de la Universidad del Pacífico enviará grupos de quince a veinticinco estudiantes, un grupo cada semestre, para matricularse y estudiar en la Facultad de Ciencias y Letras de la Universidad de Costa Rica o en cualquier otro departamento, facultad o escuela de la Universidad de Costa Rica de acuerdo con los intereses académicos de Elbert Covell College.

2) Dichos estudiantes estarán bajo el cuidado y supervisión de un profesor de Elbert Covell College, quien ejercerá la función de Director del Programa

durante los períodos de estudios. El Director de Programas se responsabilizará por los estudiantes, tanto ante la Universidad de Costa Rica como ante Elbert Covell College.

3) Elbert Covell College cubrirá todos los gastos de transporte desde Elbert Covell Collage a San José, Costa Rica, ida y vuelta, y los gastos de viaje dentro de Costa Rica y los gastos de alojamiento de los participantes y su Director.

4) La Universidad de Costa Rica cobrará a los estudiantes participantes en el programa las mismas cuotas correspondientes al registro y matrícula que se cobran a los estudiantes costarricenses. El Departamento de Bienestar y Orientación de la Universidad de Costa Rica ayudará en el proceso de matrícula y registro de los estudiantes y prestará los otros servicios acostumbrados para guiar y orientar a los estudiantes. La Facultad de Ciencias y Letras, junto con el Director de Programa, ayudará a los estudiantes en la selección de sus cursos. El Departamento de Relaciones Públicas de la Universidad de Costa Rica prestará su cooperación en lo posible para facilitar los trámites de inmigración y aduana para los estudiantes y el Director del Programa, de acuerdo con las leyes vigentes.

5) Elbert Covell College ofrece los servicios del Director del Programa, un profesor universitario bilingüe y calificado, cuyos servicios será utilizados por la Universidad de Costa Rica para dictar un curso o cursos en el campo de su especialización en la Universidad de Costa Rica. Dicha instrucción se brindará sin costo alguno a la Universidad de Costa Rica.

6) El Rector de la Universidad de Costa Rica, y el Provost de Elbert Covell College dirigirán el programa de estudios por las respectivas instituciones. Tendrán la ayuda de personas nombradas por ellos para llevar a cabo diferentes aspectos y proyectos relacionados con el programa.

7) Este acuerdo no afecta en ninguna manera acuerdos previos o posteriores ni las relaciones que la Universidad de Costa Rica y Elbert Covell College tienen ahora o puedan tener en el futuro con cualesquier otras instituciones. Este acuerdo regirá por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma por ambas partes.

Se dará por terminado por la iniciativa de o una parte o la otra, con notificación escrita seis meses antes de la terminación, y se podrá renovar indefinidamente por periodos de cinco años.

Firmado en la Cuidad Universitaria de Costa Rica en la ciudad capital de San José el día de de mil novecientos setenta”.

Comunicar: Sr. Rector.

ARTÍCULO 13.

Se transcriben a continuación, las notas enviadas por las Facultades de Educación e Ingeniería en relación con la forma de recuperar el tiempo perdido por la huelga recién pasada, en ambas unidades académicas.

Dichos documentos se analizarán en una próxima sesión.

“Estimado señor Secretario General:

Según la disposición del Consejo Universitario con relación al tiempo lectivo perdido por causa de la huelga estudiantil recién pasada, y siguiendo sus propias indicaciones al respecto, tuve una reunión con profesores de esta Facultad para oír su criterio en cuanto al tiempo perdido.

Las conclusiones, que me permito comunicarle para la determinación de la Comisión correspondiente tome a este efecto, fueron las siguientes:

1) A los cursos semestrales se les hace indispensable prolongar en una semana el tiempo lectivo de este semestre. Aún así no repondrían el tiempo en algunos casos, por la pérdida coincidente de los días jueves y viernes de varias semanas.

2) Algunos profesores consideraron que ellos podrían llegar a un arreglo voluntario con los estudiantes para reponer el tiempo, independientemente de si en forma oficial se resolvía prolongar el curso lectivo del semestre. Pero, en todo caso, esto no podría tomarse como una norma para todos los cursos.

3) Los cursos anuales podrán reponer el tiempo, si el profesor lo estima necesario, dentro de un arreglo particular entre él y los estudiantes.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted,

f) María Eugenia D. de Vargas, DECANA”.

“Estimado señor:

Es indispensable que el Consejo Universitario tome alguna decisión para reponer el tiempo perdido durante los días en que la Federación de Estudiantes Universitarios decretó la huelga estudiantil.

No existe, a mi juicio, más alternativa que variar el calendario universitario, y después de consultar con los directores de los departamentos de esta Escuela propongo dos fórmulas de solución:

1.- Reducir las tres semanas de suspensión de actividades docentes del mes de julio a dos semanas, solicitando a los estudiantes que celebren la Semana Universitaria en la primera semana de las dos de vacaciones de medio año.

2.- Desplazar las tres semanas de suspensión de actividades de medio año en una semana, y aumentar el periodo de lecciones del segundo semestre en una semana.

Como corresponde al Consejo Universitario variar el Calendario Universitario, mucho le agradeceré incluir en la agenda de una de las sesiones del Consejo las sugerencias antes indicadas.

Atentamente,

f) Ing. Walter Sagot Castro, DECANO Fac. de Ingeniería”

Comunicar: Miembros Consejo Universitario.

ARTÍCULO 14.

Se incluye ANEXO N° 1 el informe enviado por la Facultad de Ciencias y Letras en relación con la reforma administrativa.

Se indica también respuestas recibidas hasta ahora.

ARTÍCULO 15.

Se da lectura a la nota enviada por el Dr. Claudio Orlich Carranza que dice textualmente:

“Muy estimado señor Rector:

Ayer, después de nuestra conversación telefónica, fui enterado de la resolución dada por el Honorable Consejo Universitario, a mi consulta. Resolución que respetuosamente acepto. Al respecto, y con el ruego de hacerla conocer al Honorable Consejo Universitario, es que me permito dirigir a usted esta nota.

Con el respeto que todos y cada uno de los señores Decanos me merecen, algunos de los cuales me honran con su amistad, quisiera hacer algunos comentarios a dicha resolución, no por lo que en lo personal me afecte, ya que el simple hecho de que un estimable y numeroso grupo de Profesores y Estudiantes de la Escuela de Medicina haya creído, sin merecerlo yo, que podría ser un buen Decano, es para mi tanto honor como si hubiera sido electo; sino por el cariño y dedicación que siempre me han merecido la Facultad y la Universidad a las cuales pertenezco desde hace muchos años.

Llama poderosamente la atención y podría prestarse a las más variadas conjeturas o suspicacias, el hecho de que el señor Decano de la Escuela de Medicina, a dos meses plazo de las elecciones para Decano de la Facultad, solicitara sin conocimiento del Consejo Directivo o Consejo de Profesores de la Facultad, la modificación a su Reglamento, máxime cuando para esa fecha, 6 de abril, ya él había aceptado una candidatura para re-elegirse y se planteaba la mía, candidatura que respetuoso de los acuerdos del Consejo estoy declinando.

Considero que en este momento a menos de un mes de las elecciones difícilmente existirá otro profesor de la Escuela que quiera aceptar una candidatura. La modificación al Reglamento de la Facultad en la forma establecida excluye de hecho a todos los profesores de Ciencias Clínicas y reduce a un pequeño número los de Ciencias Básicas, a la posibilidad de ser Decano de la Facultad de Medicina, quedando solamente un pequeño porcentaje elegible, en momentos de aguda escasez de profesores de Ciencias Básicas y no quisiéramos ver nacer en la Facultad de Medicina una “argollita”.

La limitación antes anotada es en nuestro personal criterio inconveniente en momentos en que de los documentos de estudio para la Tercera Mesa Redonda de Evaluación de la Enseñanza en nuestra Facultad, se desprende que los problemas son los mismos puesto de manifiesto hace 3 años durante la Segunda Mesa Redonda de Evaluación, pero agravados. En alguna Cátedra de Ciencias Básicas se pide no sólo su re-estructuración sino la urgente traída del extranjero de profesores para ella. Y es conveniente también en el momento en que un organismo dependiente de la Facultad y un alto funcionario de él, están enjuiciados ante el Tribunal de Moral Médica del Colegio de Médicos y Cirujanos.

Quisiera terminar mi muy estimable don Carlos insistiendo en que estos comentarios no son producto de despecho o de lo que en lo personal la declinación de mi candidatura pudiera afectarme. La candidatura ni la busqué ni la solicité yo y representaba, de haber sido electo, un sacrificio tanto de tiempo como económico, que estaba dispuesto a hacer gustosamente por la Facultad.

Me he permitido enviar copia de esta nota a los señores Decanos en lo personal y a los profesores y estudiantes de la Facultad de Medicina, ya que como usted comprenderá, para declinar la candidatura sin defraudar a los que en mi confiaron se necesitaba motivo suficiente poderoso como el que aquí he comentado.

Una vez más señor Rector sirva la presente para agradecer sus múltiples finezas para conmigo y al Consejo Universitario la atención brindada a mi

consulta y además para reiterar a usted las muestras de mi más alta estima y amistad personal.

Del señor Rector su afectísimo servidor y amigo,

f) Dr. Claudio Orlich Carranza”

El Dr. Rodrigo Gutiérrez hace uso de la palabra para manifestar que se encargará de explicar al Dr. Orlich Carranza la verdad de los hechos, ya que tiene la impresión de que la mala información recibida es el motivo de su enfado. Se produjo reacción, enojo y resentimiento y es muy humano que se reaccione, sobre todo en nuestro medio, en esas condiciones. En ningún momento trató de engañar a los miembros del Consejo Universitario para que acordaran algo que le pudiera favorecer. En el acta N.º 1754, artículo 11, aparece clara su intención y seguidamente da lectura a la intervención suya en el acta mencionada, para agregar que fue claro en exponer las dos cosas y en pedir que el Consejo Universitario ratificara. Después cita las palabras que en esa ocasión expresó el señor Rector y el resto del artículo en cuestión. El Dr. Orlich Carranza fue mal informado, se enojó con razón y ha dicho cosas que no son del todo ciertas. Deseaba aclarar esto porque le preocupa que vayan a pensar el resto de los miembros del Consejo, que trató de conseguir el respaldo de todos para su bienestar. Como Decano lo dijo claramente: tenía que hacer la convocatoria y revisando la situación se encontró con dos acuerdos contrapuestos (uno en forma provisional) y si lo trajo a conocimiento de este Alto Cuerpo fue para que se definiera cuál de los dos estaba vigente.

Después de escuchar las explicaciones dadas por el señor Decano de la Facultad de Medicina, se acuerda dar por recibida la nota trascrita.

ARTÍCULO 16.

El señor Rector juzga de gran interés que aparezca como texto del acta la nota enviada por la Facultad de Ingeniería, Departamento de Ingeniería Eléctrica y Mecánica, la cual dice lo siguiente:

“Estimado don Carlos:

Junto con ésta le envió una carta que había escrito hace varios días. Al escribirla, mi intención fué publicarla en algún diario para respaldar las demandas de aumento de salario hechas por nuestro personal docente y para contestar, en parte, su solicitud de datos e ideas relativas a la investigación (Nota N°R 457-70). Pero pasó la oportunidad y esa carta ni la envié ni la publiqué. Sin embargo, ahora con la discusión sobre el tecnológico tal como propone el Consejo Superior de Educación, los temas tratados en la carta cobran interés y refuerzan la tesis de la comisión universitaria que ha estado estudiando el problema de los técnicos medios. Por eso ahora se la envió, aunque no considero oportuno publicarla en un diario.

Con la autorización del señor Decano, don Walter Sagot, le anexo también, copia de las ideas que a él le transmití en respuesta a su Nota R-257-70.

Muy atentamente,
f) Rodrigo Orozco S., DIRECTOR”

“Muy estimado señor Decano:

Me refiero a su pedido de contestar la nota N° R-157-70 del señor Rector, en la cual lo invita a “pensar en planes de investigación básica o aplicada”.

Si se me permite, contestaré en forma sucinta los aspectos directamente relacionados con el Departamento de Ingeniería Eléctrica y Mecánica. Para esto utilizaré el mismo orden sugerido por el señor Rector en el segundo párrafo de su carta, hasta donde sea posible.

a) La investigación en el Departamento de Ingeniería Eléctrica y Mecánica ha de ser primordialmente tecnológica, (en contraste con una investigación científica). Debe ser inspirada en el conocimiento del medio costarricense y en la utilización de los recursos nacionales en la solución de nuestros propios problemas.

Los campos en que se desarrolle la actividad investigadora deben ser determinados por la necesidad sentida, o por el esfuerzo de previsión de las necesidades sociales. Algunos de estos campos se manifiestan claramente por

relacionarse con la construcción de nuestra subestructura económica y de ellos se pueden dar los siguientes ejemplos:

Recursos energéticos

Problemas propios del desarrollo de grandes sistemas de servicio eléctrico.

Sistema de telecomunicaciones

Industrias de piezas metálicas y de aparatos eléctricos y mecánicos de gran utilización industrial en nuestro medio.

Utilización de la chatarra para fundirla y producir "stock" de diferentes especificaciones.

Mecánica Agrícola

Racionalización de mecanización del cultivo, recolección, beneficio y tratamiento de los desechos del café y otros cultivos de importancia económica.

Como se ve, no se trata de problemas en la frontera tecnológica mundial. Ocuparnos en eso, sería sólo importar los afanes de las universidades de países con industrias muy avanzadas, pero no sería atender las necesidades reales de Costa Rica.

b) Nuestro personal está compuesto por un pequeño grupo de jóvenes altamente calificados en su capacidad y calidad humana. Pero este grupo selecto necesita la oportunidad de superarse en su preparación científica y tecnológica. Oportunidad ésta que significa menor carga de lecciones, becas de estudio, buenos salarios y cooperación activa en la solución de problemas reales. Especialmente este último punto es de gran importancia. Algunas ideas relativas a este tema ya han sido desarrolladas por el suscrito (1) pero es necesario insistir en la necesidad de que la investigación tecnológica que necesitan las instituciones del estado se haga en la Universidad como único medio de desarrollar la capacidad técnica del país.

c) El equipo para investigación, en el futuro, deberá adquirirse de conformidad con su segura utilización por parte de un especialista ya formado. La Universidad no puede seguir corriendo el riesgo de comprar equipo para que esté ocioso.

En espera de que estas pocas ideas puedan servirle para sus propósitos y los del señor Rector, quedo de Usted,

Atentamente,
Rodrigo Orozco S. DIRECTOR”

ARTÍCULO 17.

Se deja constancia de la lista de personas juramentadas e incorporadas por al Comisión Asesora del Rectorado en sus sesiones de los días 21 y 27 de enero, 24 de febrero, 24 y 30 de marzo, 28 de abril, 26 y 30 de mayo, todos del año en curso.

21 de enero de 1970:

Walter Mora Coto, Médico y Cirujano

27 de enero de 1970:

Incorporados:

Álvaro Balma Sibaja, Arquitecto

Robert Bullard, Ingeniero Civil

Enrique Bialikmien Goldband, Arquitecto

Carlos A. Castro Mora, Médico y Cirujano

Alberto A. Gargiulo Pucillo, Ingeniero Civil

Luis B. Retana Acevedo, Ingeniero Electricista

24 de febrero de 1970:

Fernando Ortuño Sobrado, Notario (por acuerdo del Consejo Universitario
sesión N° 1748)

Incorporados:

Jorge L. Dubón Fernández, Ingeniero Civil

Max Cortés Pacheco, Ing. Químico

Mariano Vargas Pardo, Médico Cirujano

24 de marzo de 1970:

José Francisco Hernández Retana, Notario

Incorporados:

Jaime Lang Fishman, Ing. Eléctrico

Sergio Vindas Castro, Médico Veterinario

Erinaldo Lazo Urbina, Bachelor of Arts.

Kenneth Hood Mann, Bachelor of Arts.

Walter Cavallini Campos, Médico y Cirujano

Alejandro Pozuelo Azuola, Médico y Cirujano

Jorge Vargas Marín, Médico y Cirujano

30 de marzo de 1970:

Jorge Enrique Romero Pérez, Notario

28 de abril de 1970:

Alberto Quesada Monge, Notario

Max Doninelli Peralta, Notario

Federico Quirós Berrocal, Notario

Marco A. Rodríguez Herra, Notario

Incorporados:

Ronald Esquivel Arroyo, Lic. Farmacia

Helen J. Rodenscmich Sch. Bachelor of Science in Education

Alfredo Alfaro Murillo, Dr. Medicina y Cirugía

Gerardo Elécer Asenjo Quirós, Bachelor of Arts

Fernando Alvarado Cañas, Ing. Mecánico Administrador

José D. Chico Sierra, Bachelor of Science

26 de mayo de 1970:

Flory Ugalde Bolaños, Notario

Marco A. Alvarado Méndez, Notario

Incorporados:

Rodrigo Morales Chacón, Dr. Medicina Veterinaria
Gleen Lutz Paris, Médico Veterinario
Alfredo Mainieri Protti, Geólogo
Oscar L. Montero Umaña, Dr. Medicina Veterinaria
Jorge Edo. Zamora Monge, Médico Veterinario
Marta H. Orozco Restrepo, Ing. Químico
Pedro Santiago Afonso López, Lic. Ciencias
Nimia Mercedes Rivera Peña, Ing. Agrónomo
Rogelio Sotela Muñoz, Bachelor of Science

30 de mayo de 1970:

Raúl Gurdíán Montealegre, Lic. en Derecho.

A las ocho horas con cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.

RECTOR³⁵

SECRETARIO GENERAL

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados

35 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

ANEXO N.º 1
SESIÓN N.º 1765

N.º D-177-70
Exp. R-48

Señor
Prof. Carlos Monge A., Rector
Universidad de Costa Rica
PRESENTE.

Estimado señor Rector:

Tengo el gusto de enviar a usted la respuesta preparada por la Facultad Central de Ciencias y Letras a la consulta emanada del Consejo Universitario, sobre las recomendaciones del Segundo Congreso Universitario en lo que respecta a la integración de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario, así como del Régimen de nombramientos por elección de Rector y Decanos.

El documento en referencia presenta las opiniones de los distintos Departamentos así como la del Consejo Directivo. Se presenta en la última página un resumen de los puntos en que hay un mayor consenso.

Del señor Rector muy atento seguro servidor,

FACULTAD CENTRAL DE CIENCIAS Y LETRAS

GIL CHAVERRI R.
Decano

Cuadro de resumen de las opiniones de la Facultad Central de Ciencias y Letras y del Consejo Directivo, con respecto a las recomendaciones del II Congreso Universitario, sometida en consulta por las distintas Facultades, por el Consejo Universitario

ASAMBLEA UNIVERSITARIA					
ESTATUTO ORGÁNICO		Informe anual presentado a la Asamblea Universitaria por el Consejo Universitario	Auditor, Director Administrativo, etc., miembros de la Asamblea Universitaria.	Convocatoria Asamblea Universitaria.	
Conjunto de normas jurídicas.	Promulgación, etc., corresponde a la Asamblea Universitaria.				
Depto de Biología	Sugiere nombrar una Comisión que trate de aunar criterios sobre las recomendaciones del II Congreso Universitario y las del Consejo Universitario, o que señale nuevos rumbos a la Asamblea Universitaria.				
Depto. de Filología	De acuerdo con las cinco recomendaciones del Consejo Universitario.				
Depto. de Estudios Generales	Que se haga una revisión del Estatuto Orgánico.	Promulgación corresponde a la Asamblea Universitaria	Informe anual debe ser presentado por el Consejo Universitario.	Igual a la recomendación del Consejo Universitario.	Miembros de la Asamblea Universitaria pueden presentar propuestas sobre políticas generales de la Universidad.
Depto. de Lenguas Modernas	Igual a las recomendaciones del Consejo Universitario.		Informe presentado por el Rector al C. Universitario y éste a la Asamblea Univer.	Igual a las recomendaciones del Consejo Universitario.	
Depto. de Química	Igual, pero que se haga revisión del Estatuto Orgánico		Igual a las recomendaciones del Consejo Universitario.		
Consejo Directivo	-----	-----	-----	-----	-----

CONSEJO UNIVERSITARIO	
Composición y Funciones	
Depto. de Biología	Sugiere nombrar una Comisión que trate de aunar criterios... etc.
Depto. de Filología	De acuerdo con las recomendaciones del Congreso, pero que los <u>cinco miembros</u> que sean funcionarios de la Universidad, nombrados por la Asamblea Universitaria, <u>sean de diferentes áreas y tengan por lo menos la categoría de Catedráticos Asociados.</u>
Depto. de Estudios Generales	Que la condición de Decano sea incompatible con la de miembro del Consejo Universitario. Que los miembros del Consejo Universitario sean nombrados por la Asamblea Universitaria. Que la integración del Consejo Universitario sea: Rector, Ministro de Educación, cinco profesores (Carrera Docente o Titulares antiguo régimen), Presidente Federación Colegios Profesionales, Presidente de la FEUCR. Que los miembros del Consejo Universitario sean nombrados por cinco años, sin reelección consecutiva.
Depto. de Lenguas Modernas	Consejo Universitario igual a como lo indica el Estatuto Orgánico. Que la persona que cese en sus funciones de Rector y que no se separa voluntariamente ni en forma permanente de la Universidad, sino que continúa prestando servicios a la Institución, continúe formando parte del Consejo Universitario con el rengón de PRO-RECTOR.
Depto. de Química	Que la condición de Decano sea incompatible con la de miembro del Consejo Universitario. Que los miembros sean nombrados por la Asamblea Universitaria, por cinco años, sin reelección consecutiva. Que la integración sea la misma propuesta por el II Congreso Universitario.
Consejo Directivo	Consejo Universitario integrado por Decanos y que haya una reforma sobre la representación relativa de las Facultades, según su magnitud.

RECTORADO							
	Nombram. Asamblea Univ. Por 5 años sin reelección	Rector Presidente del Consejo Universitario.	Suprimir el cargo de Vicerrector	Vicerrector nombrado por el C.U. de entre sus miembros.	Mantener el cargo de Director Administrativo.	Crear cargo de Director Académico	Rector nombrará Directores Académico y Administrativo.
Biología	Sugiere nombrar una Comisión que trate de aunar criterios... etc.						
Filología	5 años sin reelección	Rector Presidente del C Universitario.	Suprimirlo	Vicerrector nombrado por el Consejo Universitario	Mantenerlo	Crearlo	Directores Académico y Administrativo nombrados por el Rector.
Estudios Generales	IDEM	IDEM	IDEM	Que el C.U., de entre los 5 profesores que forman parte, nombre al sustituto del Rector.	IDEM	Crearlo	Que lo haga el Consejo Universitario por ternas que presentará el Rector.
Que se constituya el Consejo de Decanos como organismo Asesor del Director Académico y el Consejo de Administración integrado por los Directores de los Departamentos Técnicos y Administrativos, como órgano Asesor del Director Administrativo con representación de los estudiantes.							
Lenguas Modernas	Nombram. Asamblea Universitaria por 5 años sin reelección.	Rector Presidente del Consejo Universitario	Suprimirlo	Vicerrector nombrado por C.U. de entre sus miembros por un período de 1 año.	Mantenerlo	Crearlo con funciones de Secretario General	Que lo haga el Consejo Universitario por ternas que presentará el Rector.
	IDEM	IDEM	Suprimirlo	-----	Mantenerlo	Crearlo	Que lo haga el C. U. Por ternas que presentará el Rector.

Química	Que se constituya el Consejo Consultivo integrado por Decanos, Directores de Departamentos y representantes estudiantiles. Este Consejo actuará como órgano asesor de los Directores Académico y Administrativo.						
Consejo Directivo	Nombramiento o por 5 años; reelección condicionada $\frac{3}{4}$ partes de votantes.	IDEM	Suprimirlo	IDEM	Mantenerlo por un período, sin reelección.	Crearlo	-----

	DECANOS			DIRECTORES DE DEPARTAMENTO
	Nombramiento Decanos por terna	Decanos por cinco años sin reelección	No existan los Vicedecanos	Directores nombrados por cinco años sin reelección.
Depto. de Biología	Sugiere nombrar una Comisión que trate de aunar criterios... etc.			
Depto. de Filología	Nombramiento sistema actual sin terna.	4 años sin reelección consecutiva; levantar impedimento por 2/3 partes.	Vicedecano nombrado por el C. Directivo en Cs. Y Lts. y sea suplente del Decano.	Sistema actual, por 4 años sin reelección; levantar impedimento por las ¾ partes de los votantes.
Depto. de Estudios Grles.	Sistema actual	Cinco años, sin reelección.	Sin funciones específicas, excepto Ciencias y Letras; nombrarlos como a los Decanos.	Sistema actual de elección; cinco años, sin reelección.
Depto. de Lenguas Modernas	De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Orgánico	Cinco años, sin reelección.	Mantener el cargo.	Sistema actual de elección; cinco años, sin reelección.
Depto. de Química	Reestructurar el Estatuto Orgánico de la Universidad para que se incorpore un capítulo referente a elecciones de funcionarios. Que la elección de todos los funcionarios siga un patrón único. Que los períodos de ejercicio sean de cinco años. Que no se permita la reelección al período siguiente inmediato.			
Consejo Directivo	-----	-----	-----	Variabilidad de criterios; no hay unanimidad.

SECRETARIOS				
	Secretario, Asistente del Decano	Nombramiento lo hará el Decano	Calidades serán las del Estatuto Orgánico	Asistentes que tengan funciones docentes tendrán voz en Consejo de Facultad.
Depto de Biología	Sugiere nombrar una Comisión que trate de aunar criterios...etc.			
Depto de Filología	-----	-----	-----	-----
Depto. de Estudios Generales	Secretario Asistente del Decano	Nombramiento lo hará la Facultad de una terna que se someterá al Decano.	Las mismas que señala actualmente el Estatuto Orgánico.	IDEM
Depto. de Lenguas Modernas	Igual a lo propuesto por el Consejo Universitario.			
Depto. de Química	Reestructurar el Estatuto Orgánico...etc.			
Consejo Directivo	Que los Secretarios queden fijos, como están actualmente.			

De un estudio de estos cuadros, parece desprenderse que existe un consenso mayoritario respecto a los siguientes puntos:

- 1º ESTATUTO ORGÁNICO.- Su promulgación, reforma y derogatoria, corresponde a la Asamblea Universitaria.
- 2º INFORME ANUAL DE LABORES.- Debe ser presentado a la Asamblea Universitaria por el Consejo Universitario.
- 3º AUDITOR, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS.- Deben ser nombrados por la Asamblea Universitaria.
- 4º CONVOCATORIA A ASAMBLEA UNIVERSITARIA.- Igual a lo recomendado por el Consejo Universitario.
- 5º COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.- Los miembros deben ser nombrados por cinco años, sin reelección consecutiva.
- 6º RECTORADO.- Nombramiento por cinco años, sin reelección consecutiva.
- 7º RECTOR, PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.- De acuerdo.
- 8º CARGO DE VICERRECTOR.- Suprimirlo.
- 9º NOMBRAMIENTO DE VICERRECTOR.- Sea hecho por el Consejo Universitario.
- 10º CARGO DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- Mantenerlo.
- 11º CARGO DE DIRECTOR ACADÉMICO.- Crearlo.
- 12º NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS.- Que lo haga el Consejo Universitario por medio de ternas que presentará el Rector.
- 13º DECANOS.- Nombramiento por el sistema actual; cinco años, sin reelección.
- 14º VICEDECANOS.- Mantener el cargo, con funciones específicas, en el caso de Ciencias y Letras.
- 15º DIRECTORES DE DEPARTAMENTO.- Sistema actual de elección.
- 16º SECRETARIOS.- Igual a lo propuesto por el Consejo Universitario.

eba.b

REFORMA ADMINISTRATIVA

RESPUESTAS:

Facultad de Farmacia	acta 1726, (anexo 2)
Facultad de Educación	acta 1719 y 1723 (Anexo 3)
Facultad de Microbiología	Acta 1730 (Anexo 4)
Facultad de Agronomía	Acta 1718 sin transcribir
Facultad de Medicina	Acta 1719 sin transcribir
Facultad de Ciencias y Letras	Acta 1765 (Anexo 1)
Escuela de Servicio Social	Acta 1718, Art. 8 sin transcribir
Facultad de Odontología	Acta 1727
Depto. Bioquímica (Dr. Jesús Ma. Jiménez)	Acta 1726, Anexo 3
Depto. Artes Plásticas (Bellas Artes)	Acta 1723 sin transcribir
Depto. Artes Musicales (Bellas Artes)	Acta 1723 “ ”
Depto. Química	Acta 1730 anexo 3

FALTAN:

Facultad Ciencias Económicas y Sociales
Depto. Artes Dramáticas (Bellas Artes)
Facultad de Ingeniería.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 85 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.